



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 66

13 de Junio de 2022



Junio, 13 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

INSTRUCCION N° 44-MPA/2022.-

San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2022.-

VISTO:

El artículo 18 de la ley 5895 el cual expresa que la Junta de Fiscales funciona como auxiliar del Fiscal General en el diseño de la política general del Ministerio Público de la Acusación para el cumplimiento más eficiente de las funciones y atribuciones que le asigna la presente ley; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de una divergencia entre fiscales de distintas competencias intervinientes en una causa, se realizó una reunión de Junta de Fiscales para revisar el alcance del principio de unidad jerárquica de actuación - previsto en el artículo 5 inciso a) de la ley 5895-, y establecer mecanismos para garantizar la expresión de voluntad única por parte del Ministerio Público. de una la Acusación, ello sin perjuicio de la distribución jerárquica de funciones y la responsabilidad de cada fiscal y/o funcionario de controlar el desempeño y gestión de quienes los asistan.

Que en el caso tratado existió la voluntad coincidente de un fiscal de investigación penal preparatoria y un fiscal ante el tribunal en lo criminal, y una voluntad diversa del fiscal ante la Cámara de Apelaciones y Control Penal, frente al resultado de un trámite de la discrepancia previsto en el artículo 388 del Código Procesal Penal.

En concreto, en la causa puesta a consideración, el fiscal de menores solicitó el sobreseimiento y el juez rechazó el pedido por lo que se remitió el tema para intervención del fiscal ante el Tribunal en lo Criminal y éste coincidió con lo solicitado por el fiscal de investigación penal preparatoria por lo que se remitió la causa al juez para que resuelva en el sentido postulado. Luego de ello el querellante en la causa interpuso recurso de apelación contra el sobreseimiento y una vez sustanciado el recurso, el fiscal ante la Cámara de Apelaciones y Control, dictaminó en sentido diverso a los dos fiscales que lo precedieron en la actuación. Al respecto la Junta de Fiscales previa deliberación en intercambio de opiniones, opinó que la actuación del fiscal ante la Cámara de Apelaciones y Control, se aparta del mencionado principio de unidad jerárquica de actuación, por lo que a fin de evitar a futuro posibles incumplimientos del mismo, sugiere que se emita un procedimiento para resolver situaciones similares.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación afirmó el mencionado principio en la causa "Canda Alejandro Guido s/extradición" (rta. 22/12/92, Fallos 315:2965) ¹ (¹ Conf. La obra "Ministerio Público Fiscal. Un análisis a partir de los precedentes de la Corte Suprema" Gonzalo Buigo. Ed. Vivot. Págs. 80 y ss. Buenos Aires. Abril 2022.) donde se decidió dejar sin efecto un fallo de la Cámara de Apelaciones que desconocía el funcionamiento, estructura y ordenación jerárquica del Ministerio Público.

El principio de unidad de actuación indivisible asegura la homogeneidad de además de posturas de ser los fiscales e implica dotar de previsibilidad las decisiones del Ministerio Público de La Acusación ante la ciudadanía, respecto a su funcionamiento y uniformidad de los criterios que utiliza en la persecución penal de delitos. En atención a todo lo hasta aquí expresado, corresponde emitir una instrucción general de cumplimiento obligatorio para todos los fiscales del Ministerio Público de la Acusación, a fin de mantener la coherencia institucional y respetar el criterio de actuación y expresión de una única voluntad del organismo en las postulaciones ante los jueces y Tribunales.

Por ello, conforme a los artículos 5 inciso a), 8 inciso a), 15, 17 inciso b) de la ley 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1.- Instruir a todos los fiscales del Ministerio Público de la Acusación que a partir de la notificación de la presente en caso de haberse agotado el procedimiento del artículo 388 opuesta del Código Procesal Penal y la postura sea de los fiscales que los precedieron en las a las postulaciones, deberán solicitar una Junta de Fiscales a los fines de someter a su decisión, la persistencia o no de las mismas. Cuando se trate de una situación donde existan dos posturas distintas entre fiscales de igual jerarquía se deberá requerir al Fiscal General de la Acusación que defina el disenso.-

Artículo 2.- Cumplir, notificar al Superior Tribunal de Justicia, al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, al Sr. Presidente de la Comisión de Asuntos Institucionales de la Honorable Legislatura Provincial, al Ministerio Público de la Defensa Pública, publicar en el boletín oficial y archivar.-

Lello Sanchez Sergio Enrique

Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 209-SByDS/2022.-

EXPEDIENTE N° 1102-S-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2022.-

VISTO:

N° 1102-321-S-2021. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: ROIS JORGE LUIS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "El Arenal" - ubicada en el Dsto. Lavayen, Dpto. San Pedro.-

Las actuaciones del Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: ROIS JORGE LUIS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada "El Arenal", ubicada en el Dsto. Lavayen, Dpto. San Pedro.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y sus Decretos N° 01-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: ROIS JORGE LUIS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada "El Arenal" - ubicada en el Dsto. Lavayen, Dpto. San Pedro, el Sr. ROIS JORGE LUIS, ha solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se





Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un “Instructor Coordinador” quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley “...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas”, y que las presenciales “...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado”; las virtuales “... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante.”; y las mixtas “...combinarán las modalidades anteriores”.

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al “Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Por ello;

LA SRA. SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1°: Convocar a Audiencia Pública a desarrollarse bajo la modalidad Mixta de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de “Audiencias Públicas” (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 28 de Junio de 2022 a las 09:30 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto “Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas en Finca “El Arenal”, ubicado en, Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Jorge Luis Rois, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO N° 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples de la Localidad de Santa Clara ubicado en el Centro de dicha Localidad.- Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las Veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO N° 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (Teléfono 0388-4249261 Interno 115), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 07 de junio de 2022 y finalizará el día 27 de junio de 2022 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: Rois Jorge Luis. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada “El Arenal”- ubicada en el Dpto. Lavayen, Dpto. San Pedro), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gov.ar, y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos: *Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- *Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar.- Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de “Audiencias Públicas Mixtas” que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

ARTÍCULO N° 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: *El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- *A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- *Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante Rois Jorge Luis, la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

ARTÍCULO N° 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.-





Junio, 13 de 2022.-

ARTICULO N° 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

ARTICULO N° 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de la Localidad de Santa Clara, al Sr. Jorge Luis Rois, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Estefanía Sánchez C.
Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública Convocada de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "El Arenal", ubicado en el Dsto. Lavayen Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Jorge Luis Rois, inmueble individualizado como, Padrón D-12583, Lote 556, y Padron D-12584, Lote 557, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 07/06/2022 al 27/06/2022 hasta horas 13:00.-

ARTICULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

ARTICULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.- En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportuno el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse. - 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

ARTICULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

Ing. Estefanía Sánchez C.
Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable
13/15/22 JUN. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA

DECRETO N° 100/P.E.M.T/2022.-

TILCARA, JUN. 2022.-

VISTO:

La vigencia de lo preceptuado en la Constitución Nacional, Provincial, leyes provinciales, Ley Orgánica de los Municipios, Ordenanza N° 090/C.D.T/2022 y Decreto Acuerdo Provincial N° 4747-H-2002 (artículos 1° y 3°).

y,

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones por las que se llevan adelante los trámites administrativos para la ejecución de la obra "CUENCA DEL RIO HUASAMAYO Y TILCARA - compuesta por : OBRAS FLUVIALES EN EL RÍO HUASAMAYO, DESAGÜES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE TILCARA - SECTOR CENTRO Y OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE TILCARA – ETAPA 1 - CUENCAS 10 Y 11", cuyo proyecto fuera elaborado por los departamentos técnicos del Ministerio de Obras Publicas de Nación-Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica- COREBE y la Municipalidad de Tilcara. Que, se sancionó y promulgo Ordenanza sobre aprobación de Convenio de Obra de la referencia, autorizando al titular del Poder Ejecutivo a instrumentar procedimientos administrativos de ejecución de la obra hídrica en jurisdicción municipal de Tilcara.

Que, a los fines de dar una respuesta satisfactoria a la ejecución de los trabajos que componen el proyecto mencionado, se debe proceder al dictado del instrumento legal que habilite la convocatoria de llamado a Licitación Pública N° 01/M.T/2022; Ad referéndum del Concejo Deliberante Municipal de Tilcara, para ejecutar la OBRA "CUENCA DEL RIO HUASAMAYO Y TILCARA", con fecha de Apertura el día 30 de Junio del corriente año a 09:00 horas en el Salón José de San Martín de la Municipalidad de Tilcara, sito en calle Marcelino Vargas N° 489-Centro de Tilcara, con un Presupuesto Oficial asignado de





Junio, 13 de 2022.-

PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CERO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 298.041.660,00.-). El Plazo de Ejecución de la obra hídrica es de CATORCE (14) MESES corridos desde la apertura de obra. Que, se determina como LUGAR DE RECEPCION DE LAS OFERTAS hasta el día 29 de Junio del corriente año, a las 10:00 horas, en Mesa de Entradas de la misma Municipalidad de Tilcara, sito en calle MARCELINO VARGAS N° 489- CP 4624. Que, se establece que el Pliego de Licitación de la OBRA “CUENCA DEL RIO HUASAMAYO Y TILCARA, por primera y única vez no tendrá valor alguno. Que, el Municipio pretende un procedimiento transparente y participativo con empresas de la provincia y del medio, logrando beneficios laborales y de infraestructura hídrica y contención social para el ejido municipal. Que, la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 establece como facultad atributiva del Intendente Municipal el dictado de actos de esta naturaleza jurídica. Por Todo Ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE PRERROGATIVAS PROPIAS E INHERENTES, EMITE EL DECRETO N° 100/P.E.M.T/2022:

- ARTICULO 1°.-** Llámese a Licitación Publica Abierta N° 01/M.T./2022, para ejecutar la obra "Cuenca del Río Huasamayo y Tilcara", según documentación técnica obrante, con un presupuesto oficial asignado de pesos doscientos noventa y ocho millones cero cuarenta y un mil seiscientos sesenta con cero centavos (\$298.041.660,00), con un plazo de 14 meses corridos desde la apertura de obra. -
- ARTICULO 2°.-** Fijase como lugar de apertura para la mencionada Licitación Publica, el Salón José de San Martín de la Municipalidad de Tilcara sito en calle Marcelino Vargas 489- Centro- Ciudad, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 30 de junio del cte. año a horas 09:00 horas. -
- ARTICULO 3°.-** Fijese como lugar de consulta y obtención de pliegos, mesa de entrada de la Municipalidad de Tilcara sito en calle Marcelino Vargas 489- Centro- Ciudad. -
- ARTICULO 4°.-** Establézcase como fecha límite de admisión de las ofertas, el día 29 de Junio del cte. año hasta las 10:00 horas, lugar de recepción mesa de entrada de la Municipalidad de Tilcara, sito en calle Marcelino Vargas 489- Centro- Ciudad. -
- ARTICULO 5°.-** Establecer que como única vez el pliego de licitación no tendrá valor alguno (sin valor). -
- ARTICULO 6°.-** el presente decreto es ad- referéndum del honorable concejo deliberante, debiendo elevarse copias del mismo en sede del parlamento local. -
- ARTICULO 7°.-** Ordenase la publicación en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de mayor circulación de la provincia, cumplido devuelva en las actuaciones al Departamento Ejecutivo de Tilcara. -
- ARTICULO 8°.-** Comuníquese, Protocolízese y Otórguese demás efectos. -

Ricardo Alfredo Romero
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA-

LICITACION PUBLICA N° 01/2022.-

ORDENANZA N° 002- 2022.-

Obra: “EN CUENCA DEL RIO PURMAMARCA Y LOCALIDAD DE PURMAMARCA”. -

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de Nación- Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica- COREBE.-

Consulta y obtención de pliegos: Municipalidad de Purmamarca sito en calle Belgrano S/N.-

Presupuesto Oficial: \$386.901.933,00.-

Plazo de ejecución: 14 meses.-

Valor del pliego: Sin valor.-

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 29 de JUNIO del cte. año, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de PURMAMARCA cita en calle Belgrano S/N- CP 4618.-

Lugar de apertura: el día 30 de junio del cte. año, a 11:30 hs. en Salón de Reuniones Biblioteca Popular VILTIPOCO, cito calle PANTALEON CRUZ S/N- PURMAMARCA.-

03/06/08/10/13 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: “Construcción del edificio escolar” Colegio Secundario N° 57.-

Localidad: Caspalá - Departamento: Valle Grande

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022-SIE.-

Exp. N° NF-1059-263-22.-

Presupuesto Oficial: \$95.791.964,21.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$957.919,64).-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

Fecha de Apertura: martes 12 de julio de 2022 - 9:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 12 de julio de 2022- hasta las 8:30 hs.-

Valor del Pliego: \$5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Exodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-





Junio, 13 de 2022.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: "Construcción de Jardín de Infantes" J.I. N° 35 en Esc. N° 112.-

Localidad: Libertador Gral. San Martín- Departamento: Ledesma.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2022-SIE

Exp. N° NF-1059-291-22.-

Presupuesto Oficial: \$47.925.710,99.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$479.257,10).-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Fecha de Apertura: martes 12 de julio de 2022 - 11:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 12 de julio de 2022 – hasta las 10:30 hs.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: "Construcción de Jardín de Infantes" J.I. N° 35 en Esc. N° 465.-

Localidad: San Salvador de Jujuy- Departamento- Dr. Manuel Belgrano.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2022-SIE

Exp. N° NF-1059-305-22.-

Presupuesto Oficial: \$66.668.851,39.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$666.688,51).-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Fecha de Apertura: miércoles 13 de julio de 2022- 9:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 13 de julio de 2022- hasta las 8:30 hs.-

Valor del Pliego: \$5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: "Construcción del edificio" Instituto de Educación Superior N° 5.-

Localidad: San Salvador de Jujuy- Departamento: Dr. M. Belgrano.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022-SIE

Exp. N° NF-1059-411-22.-

Presupuesto Oficial: \$222.410.669,45.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$2.224.106,69).-

Plazo De Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

Fecha De Apertura: miércoles 13 de julio de 2022- 11:00 hs.

Lugar De Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio- B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción De Las Ofertas: 13 de julio de 2022- hasta las 10:30 hs.-

Valor Del Pliego: \$10.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

MUNICIPALIDAD DE TILCARA-

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2022.-

DECRETO N° 090-P.E.M. T/2022.-

Obra: "CUENCA DEL RIO HUASAMAYO Y TILCARA". -

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de Nación- Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica- COREBE.-

Consulta y obtención de pliegos: Municipalidad de Tilcara sito en calle Marcelino Vargas N° 489-Tilcara.-

Presupuesto Oficial: \$298.041.660,00.-





Junio, 13 de 2022.-

Plazo de ejecución: 14 meses.-

Valor del pliego: Sin valor.-

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 28 de Junio del cte. año, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Tilcara cita en calle Marcelino Vargas N° 489- CP 4624.-

Lugar de apertura: el día 30 de junio del cte. año, a 09:00 hs. en Salón de Reuniones de la Municipalidad de Tilcara, cito calle.-

13/15/22/24/27 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Tema 2... **EL CLUB DE PESCADORES LA CIENAGA CONVOCA A ELECCIONES PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE COMISION DIRECTIVA, TOTAL DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA,** Por disposición de los arts. 56, 85 y 86 del Estatuto Social: se resuelve convocar a los socios del club de pescadores La Ciénaga a elecciones para la renovación parcial de los cargos de comisión Directiva conforme lo dispuesto por el art. 56 del estatuto social y renovación total de los miembros del Tribunal de Disciplina para el día Jueves 28 de Julio del corriente año 2022 en la Sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del B Gorriti de ésta ciudad, San Salvador de Jujuy. en el horario de 10:00 a 18:00 a los fines de elegir los miembros de la comisión Directiva en los siguientes cargos y periodos: Presidente, por dos años- Pro- Secretario, por dos años- Tesorero, por dos años - Vocal Titular Primero, por dos años - Vocal Suplente Tercero, por dos años.- Miembros del Tribunal de Disciplina: Tres Miembros Titulares, por un año- Dos Miembros Suplentes, por un año.- Por disposición de lo previsto en el artículo 99 del estatuto social se establece una multa igual al monto de la cuota societaria, como sanción para aquellos socios que encontrándose habilitados injustificadamente no emitieran su voto en las elecciones. Por secretaría se realizarán las pertinentes publicaciones, de esta convocatoria por un día en un diario local y en el Boletín oficial conforme a lo ordena el Art. 86 del Estatuto Social.- Tema 3 PADRON ELECTORAL: El padrón dispuesto por el estatuto social se en centra confeccionado con la nómina de socios en condiciones de votar que están en sus cuotas sociales y de más obligaciones con tesorería debidamente abonadas hasta el mes de mayo inclusive. El mismo podrá ser observado por el plazo de 5 días hábiles a partir de la convocatoria. Notifíquese al Tribunal Electoral, debiendo adoptarse por tesorería conjuntamente con secretaria las medidas pertinentes con lo tratado siendo las 23 horas, finaliza la reunión de comisión directiva firmando los presentes para la constancia.- Fdo. Marcos Oscar Quinteros- Presidente.-

13 JUN. LIQ. N° 28643 \$363,00.-

Acta de Directorio N° 74: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de octubre de 2021, siendo las 10 hs., se reúnen en la sede social de SALES DE JUJUY S.A. ("SDJ"), sita en Curupaytí 151, San Salvador de Jujuy, los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de SDJ, según se detalla a continuación: (a) participan mediante videoconferencia, tal como lo permite el estatuto de SDJ, los Sres. Directores Nicolas Martín Mordeglia, Mario Pizarro, Yusuke Sakakibara y el Señor Síndico Javier Yalj, todos ellos conectados a través de la plataforma Zoom según la siguiente conexión: <https://orocobre.zoom.us/j/98116824499?pwd=ZkhPdWZlZWpKM09ZMGU0YThPZEtlQT09> y (b) de manera presencial, se encuentran presentes el Sr. Director Fernando Cornejo Torino y el Sr. Síndico Miguel Ángel Rivas. Para dar fe de los miembros asistentes se encuentra en el seno del domicilio social el Escribano Gaston Aparicio, titular del Registro Notarial N°34. Preside la reunión el Sr. Fernando Cornejo Torino, quien luego de constatar la existencia de quorum para sesionar, declara válidamente constituida la reunión. El señor Presidente declara abierto el acto y se pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: "1) Consideración de la documentación contable en pesos argentinos (ARS) a la que refiere el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021". El Sr. Presidente informa a los presentes que se han confeccionado los documentos que prescribe el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias ("LGS") y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social de SDJ finalizado el 30 de junio de 2021. En tales condiciones, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el proyecto de la Memoria, los Estados Financieros, el Estado de Resultado Integral, los Estados de Situación Financiera, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor y demás documentación que será presentada a los Señores Accionistas para ser tratada por ellos en la próxima Asamblea que a tales efectos deberá ser convocada. El Sr. Presidente señala que, una vez aprobados por el órgano de administración, los documentos contables serán copiados al Libro de Inventario y Balance de la Sociedad. A continuación, se da lectura al proyecto de la Memoria: "MEMORIA. - A los accionistas de Sales de Jujuy S.A.- Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, este Directorio se dirige a los accionistas para presentar la Memoria, Estado de Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos a los estados financieros de Sales de Jujuy S.A. ("SDJ") correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 30 de junio de 2021.- RESULTADOS OPERATIVOS PRINCIPALES:

- Carbonato de litio producido 12.611 toneladas, aumento del 6% con respecto al año anterior a pesar de los cierres relacionados con el COVID-19
- Carbonato de litio vendido 13.319 toneladas
- Precio realizado del carbonato de litio 4.983 USD/tonelada
- Costos operativos en efectivo del carbonato de litio 3.860 USD/tonelada, reducción del 3% en costos desde el inicio de FY21 hasta el cierre de FY21
- Margen de efectivo bruto de 23%, siendo de USD 1.123 por tonelada - EBITDA de USD 11,5 millones
- Ingreso anual de USD 66,4 millones
- Etapa 2 de la Expansión de Olaroz: avance de 50% y 65%, correspondiente al progreso físico y financiero, respectivamente.

*USD hace referencia a la moneda oficial de Estados Unidos

*EBITDA siglas correspondientes a Ganancias antes de intereses, impuestos y depreciación ("Earnings Before Interests, Tax, Depreciation and Amortization").- El proyecto de la Operación Minera Salar de Olaroz ("Operación Olaroz" u "Olaroz") es el productor mundial más nuevo de carbonato de litio basado en salmuera en más de 20 años. Después de 7 años de planificación, desarrollo, construcción y puesta a punto, la primera venta de carbonato de litio de la Operación Olaroz se produjo a fines de abril de 2015. La Operación está integrada por un área de pozos de producción, piletas de evaporación, una planta de procesamiento y sistemas secundarios.- Olaroz tiene un recurso medido e indicado de 6,4 Mt LCE que cumple con la norma JORC/Ni43-101 que es capaz de mantener la producción actual durante más de 40 años.- La Operación Minera Salar de Olaroz está ubicada en la provincia de Jujuy en el norte de Argentina, a aproximadamente 230 kilómetros al noroeste de la ciudad capital de Jujuy. La operación se encuentra a una altura de 3.900 metros sobre el nivel del mar.- La Operación Minera Salar de Olaroz es una joint venture entre Orocobre (66,5%), Toyota Tsusho Corporation (TTC), (25%) y una entidad de minería e inversión propiedad del gobierno provincial de Jujuy, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), (8,5%).- TTC tiene los derechos exclusivos para comercializar y vender todos los productos de litio de las Etapas 1 y 2 de la Operación Minera Salar de Olaroz hasta 2038. La estrategia de alto nivel asociada con la comercialización del producto es determinada por el Comité de Comercialización Conjunto, integrado por representantes de Orocobre y TTC.- COVID-19. Minuciosos protocolos de bioseguridad continúan vigentes en nuestras operaciones de conformidad con las reglamentaciones nacionales y provinciales establecidas y los enfoques de mejores prácticas en la industria.- Se mantiene un control diario de la salud del personal a través de turnos de 14 días





Junio, 13 de 2022.-

establecidos que son aplicables a todo el personal e incluyen a aquellos empleados que normalmente residen en las comunidades locales. Se han desarrollado procedimientos de aislamiento en caso de que se enfermara el personal y hay planes implementados si se identifican infecciones por COVID-19 en las instalaciones. La vacunación de la fuerza laboral está actualmente en proceso.- Actualización de Olaroz.- La estrategia operativa para Olaroz durante FY21 se mantuvo concentrada en la seguridad, la productividad y la calidad. A principios de FY22, las operaciones continúan estando afectadas por el COVID-19 y al momento de la publicación de este informe el efecto sobre el ejercicio económico actual se mantiene poco claro.- **SEGURIDAD.-** Durante FY21, la seguridad en todo el grupo mejoró significativamente, el LTIFR del grupo disminuyó de 2,5 a 1,0 y el TRIFR del grupo disminuyó de 4,5 a 2,4.- Los empleados de SDJ mantuvieron su sólido desempeño en seguridad con cero lesiones con tiempo perdido (LTI), sin embargo, el TRIFR aumentó durante el año.- Nuestro Enfoque de Gestión de Salud y Seguridad contiene información detallada sobre el manejo de la salud y seguridad de Orocobre.- **CALIDAD.-** La calidad del producto continúa siendo un foco clave del equipo operativo. Métricas clave como la concentración de salmuera, las partículas magnéticas y la consistencia del producto continúan mostrando resultados positivos. La proporción de producción de grado batería ha aumentado al 48% en FY21, un aumento del 24% con respecto al año anterior.- La concentración de salmuera mejorada y más estable tiene múltiples beneficios incluyendo mayores recuperaciones de litio, menor costo de producción y mayor calidad y consistencia del producto.- **PRODUCTIVIDAD Y VENTAS.-** La producción de FY21 aumentó un 6% respecto del año anterior a 12.611 toneladas. Las ventas aumentaron un 27% a 13.319 toneladas debido que se vendió el inventario trasladado del año anterior.- Los ingresos por ventas para FY21 fueron de US\$66,4 millones, un aumento del 14% respecto del año anterior con mayores volúmenes de ventas, pero precios promedio 10% más bajos que impactaron mayormente en la primera mitad del año.- El costo de ventas bajó un 12% a US\$3.860/tonelada debido a métricas operativas significativamente mejoradas y el foco continuo en los costos. Esta reducción en los costos se logró a pesar del aumento sustancial en la producción de grado batería.- EBITDA para FY21 fue de US\$11,5 millones versus US\$5,7 millones en FY20 a pesar de los precios más bajos en la primera mitad. El precio promedio recibido en la segunda mitad aumentó 102% y los ingresos aumentaron 45% en comparación con la primera mitad. Los márgenes de efectivo bruto se recuperaron de ser levemente negativos en la primera mitad a US\$3,75/tonelada (margen de 44%) en la segunda mitad.- Olaroz ha continuado desarrollando una combinación de contratos con diversidad tanto geográfica como de segmentos de mercado. Los mecanismos de fijación de precios varían dentro de la cartera debido a que algunos recotizan en forma mensual y algunos en base a 12 meses con parámetros contractuales específicos. Como tal, el precio realizado promedio continuará reflejando el movimiento en el mercado al contado, pero en forma retrasada.- Aproximadamente, dos tercios de las ventas de FY22 se realizarán conforme a contratos de largo plazo, y el tercio restante con contratos de corto plazo.- **ETAPA 2 (EXPANSIÓN).-** La Etapa 2 de la expansión de Olaroz fue diseñada para generar una capacidad de producción adicional de grado primario de carbonato de litio de 25.000 toneladas por año. Se espera que aproximadamente 9.500 toneladas de esta nueva producción se utilicen como materia prima para la Planta de Hidróxido de Litio Naraha, el joint venture constituido por los accionistas de Sales de Jujuy Pte. Ltd. (Orocobre Ltd. y Toyota Tsusho Corporation), actualmente en construcción.- Al 30 de junio, se han invertido aproximadamente US\$216 millones sin incluir el IVA, el capital de trabajo y los costos de financiamiento. Las áreas claves de gastos durante el año incluyen pozos nuevos y redes de recolección, piletas, infraestructura del sitio, instalaciones de alojamiento y más recientemente las instalaciones de carbonato de sodio y la planta de carbonatación.- Durante el año continuó el trabajo en la Etapa 2 de Olaroz con un sólido cumplimiento del protocolo de bioseguridad del COVID-19. El personal de construcción opera en equipos definidos y son alojados juntos de modo de asegurar que cualquier infección por COVID-19 se mantenga limitada. Se finalizaron instalaciones de alojamiento adicionales para permitir la separación adecuada del personal con más de 650 personas en la planta a fin de año.- La Etapa 2 se ha demorado debido a las restricciones por el COVID-19 y ahora se espera completarla en la primera mitad de CY22 y comenzar la producción en el semestre siguiente. La producción aumentará durante 2 años hasta la capacidad total de 25ktpa de grado primario de carbonato de litio para el segundo semestre de CY24.- Instalaciones de carbonato, cal y carbonato de sodio.- Durante el año se inició la construcción de las instalaciones de carbonatación y carbonato de sodio. Los cimientos de los edificios para carbonato de sodio y carbonatación están completos en un 91% y 65% respectivamente. Todas las estructuras de acero para las plantas de carbonatación y carbonato de sodio están disponibles en el lugar, incluidos los revestimientos, los techos y los puentes grúa. En general, las plantas de carbonato de sodio y carbonatación tienen un grado de avance de 10% y 14% respectivamente a fines de junio.- La planificación para la planta de liming N° 3 está bien avanzada y se han adjudicado los contratos. Se espera que la capacidad de liming adicional esté disponible para fines del año calendario 2021.- **MERCADO DE LITIO.-** El mercado de litio alcanzó un piso de precios en el trimestre de septiembre 2020 debido a que ciertos productores de carbonato de litio de América del Sur y productores de espodumeno de Australia continuaban compitiendo por las ventas a plantas de conversión en China mientras el resto del mundo continuaba manejando los efectos de los impactos relacionados con el COVID-19.- Los precios al contado del carbonato de litio chino empezaron a recuperarse durante el trimestre de diciembre de 2020 conforme la demanda de materiales para baterías aumentaba durante el segundo semestre de 2020 en respuesta a las ventas aceleradas de vehículos eléctricos ("VE") locales con formatos de baterías de LFP (fosfato de hierro y litio). Las ventas de VE en China superaron los 2 millones de unidades durante el período de 12 meses finalizado el 30 de junio de 2021 en comparación con menos de un millón de unidades el año anterior.- La oferta de los productores de carbonato de litio locales en China no logró satisfacer la demanda creciente conforme los volúmenes de producción disminuyeron durante la temporada de clima frío. Esto generó el agotamiento de los inventarios de carbonato de litio en toda la cadena de suministro que condujo a una mayor dependencia de la producción de carbonato transportado por mar. Los precios continuaron aumentando durante el primer semestre de 2021 a más del doble de los de septiembre de 2020.- Los precios contratados a nivel mundial para el carbonato de litio mostraron una recuperación más gradual y progresiva durante el primer semestre de 2021 debido a que estos precios se ajustaron para reflejar las condiciones de contracción del mercado en toda la cadena de suministro.- En Europa, las ventas durante el período de 12 finalizado el 30 de junio de 2021 fueron de más de dos millones de unidades en comparación con alrededor de 0,75 millones en el año anterior.- El mercado de VE de Europa tiene un mayor porcentaje de modelos de VE de largo alcance con formatos de batería de NMC (níquel, manganeso, cobalto). Esta dinámica de mercado generó una demanda de alto crecimiento para el hidróxido de litio, impulsando el alza de los precios contratados durante las renegociaciones de precios del primer semestre de 2021.- Conforme aumentaban los precios de los productos químicos de litio en el mundo, los precios contratados del espodumeno se incrementaron notablemente durante el trimestre de junio de 2021.- El crecimiento significativo de las ventas de VE durante el período de 12 meses de más de 5 millones de unidades, en comparación con alrededor de 2,1 millones el año anterior empujó al mercado a un déficit de oferta en 2021 a pesar de alguna disrupción debido al COVID-19. Los productores de productos químicos de litio sudamericanos experimentaron dificultades en la oferta de logística que afectaron los tiempos del despacho de productos cuando los inventarios en toda la industria estaban en un punto bajo.- Además, los retrasos en los proyectos de expansión de litio y el desarrollo de los proyectos en zonas no exploradas (greenfield) por un lento crecimiento de la demanda en años anteriores expuso las vulnerabilidades y limitaciones de la oferta de litio ante la demanda en rápido crecimiento.- El compromiso del gobierno, los fabricantes de equipos originales (OEM), y el sector energético de acelerar el desarrollo de la cadena de suministro de las baterías de litio creció en forma sostenida durante el trimestre de junio. Se espera que la capacidad global planeada de la Gigafábrica aumente en alrededor de 460 GWh (12%) a aproximadamente 4.200 GWh para 2030 en función de las inversiones comprometidas anunciadas durante el trimestre de junio.- Se establecieron nuevas sociedades entre los productores de productos químicos de litio y los exploradores de mineral de litio con el fin de desarrollar una oferta adicional de productos químicos de litio en respuesta a la demanda creciente. Las proyecciones de oferta de productos químicos de litio fueron revisadas al alza sin embargo continúan sin cumplir los cálculos de demanda revisados.- **ASPECTOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN.-** En octubre de 2013, SDJ firmó los contratos "Term Loan Agreement Second Amendment" e "Intercreditor Amendment Agreement" con Mizuho Bank Ltd., con el objeto de alinear los términos de los convenios financieros con las normas legales vigentes en Argentina. El 3 de diciembre de 2013, la Sociedad realizó el primer desembolso de fondos del Mizuho Bank. Durante diciembre de 2013 y junio de 2015, hubo desembolsos por un monto total de USD 192 millones utilizados en la Operación Olaroz.- El 9 de diciembre de 2013, la Sociedad completó una operación de cobertura de tasa de interés a futuro con la entidad financiera Mizuho Capital Markets Corporation por un monto total de USD 170 millones, de acuerdo con la estrategia diseñada para minimizar los riesgos de fluctuación de la tasa de interés.- Adicionalmente, la Sociedad firmó en agosto de 2019 un nuevo acuerdo con Mizuho Bank Ltd., que establecía los términos y condiciones para obtener financiamiento por hasta USD 180.000.000 al 30 de junio de 2020. USD 146.000.000 ingresaron en la cuenta de Sales de Jujuy S.A. al 30 de junio de 2021.- El monto de capital es de USD 49.974.840, hubo capitalización de aportes irrevocables durante FY21.- A la fecha de corte para el período fiscal, la Sociedad ha pagado capital correspondiente al préstamo de Mizuho Bank Ltd. por un



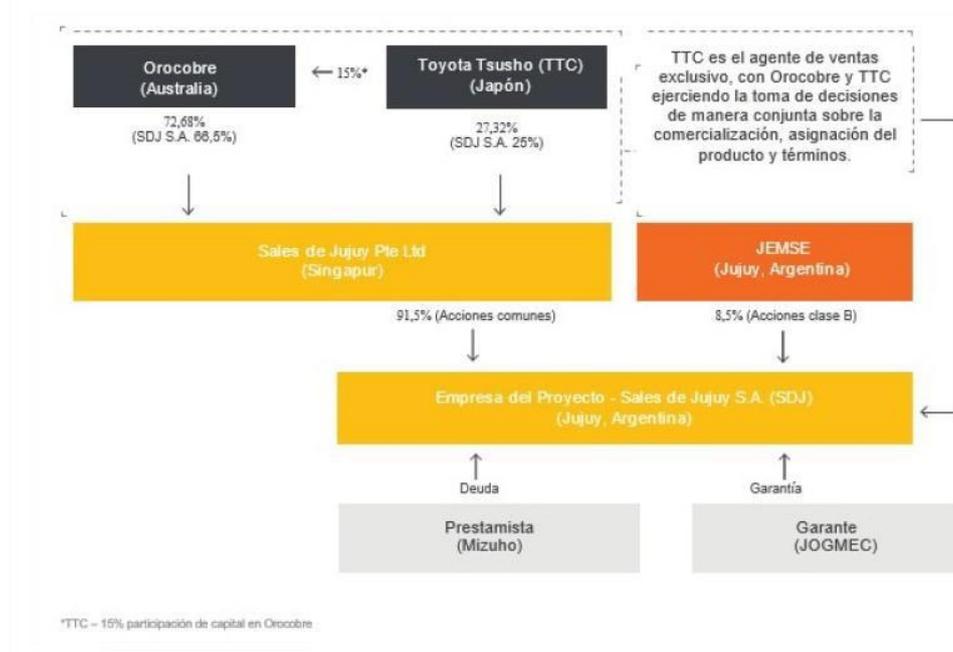


Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

valor aproximado de USD 20.725.200 y la deuda de capital es de USD 66.920.122 al 30 de junio de 2021.- Adicionalmente, como parte del financiamiento de las actividades relacionadas a la puesta en marcha de la producción, en junio, septiembre y diciembre de 2015, se celebraron acuerdos de préstamo subordinados entre Orocobre Limited, Toyota Tsusho Corporation and Sales de Jujuy Pte. Ltd. por un monto total de USD 59 millones, de los cuales se utilizaron USD 54,67 millones.- En noviembre de 2019, febrero y mayo de 2020, SDJ celebró acuerdos de financiamiento con Orocobre Limited por USD 34.625.000, que están subordinados al préstamo otorgado por Mizuho Bank Ltd.- En diciembre de 2019, febrero y mayo de 2020, SDJ celebró acuerdos de financiamiento con Toyota Tsusho Corporation por USD 11.541.667, que están subordinados al préstamo otorgado por Mizuho Bank Ltd.- Durante FY21, SDJ celebró acuerdos de financiamiento con Orocobre Limited y Toyota Tsusho Corporation por USD 30.734.160 y USD 14.771.472, respectivamente, que están subordinados al préstamo otorgado por Mizuho Bank Ltd.- En cuanto al financiamiento de las inversiones relacionadas con la Expansión, se celebraron acuerdos de préstamo subordinados a Mizuho Bank Ltd. entre Orocobre y Toyota Tsusho Corporation por un total de USD 132 millones que fueron desembolsados totalmente.

La estructura de acciones de Sales de Jujuy S.A. es la siguiente:



Como parte de la estrategia de negocios en la Operación Olaroz, en octubre de 2013 la Sociedad adquirió el 52,08% de las acciones de Los Andes Compañía Minera S.A., y en junio de 2014 adquirió un 42,92% adicional, alcanzado una participación del 95% en esta empresa.- **MEDIO AMBIENTE.**- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 256 del Código de Minería y el Artículo 30 del Decreto Provincial N° 5772-P-2010, una vez aprobados los Informes de Impacto Ambiental (IIA) deben ser actualizados como mínimo cada dos años. La última actualización bianual sobre explotación y expansión para la Operación Olaroz se presentó el 12 de marzo de 2021, y se encuentra bajo evaluación ambiental en Expediente N° 655-51/2021 de la Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos. Hasta tanto finalice el procedimiento de evaluación ante dicho, se mantiene vigente la Declaración de Impacto Ambiental otorgada mediante Resolución DMyRE N° 005/2020. Cuidar el medio ambiente es una prioridad para la Compañía, en pos del logro de un delicado equilibrio mediante el uso de tecnología de última generación. A tal fin, se ha llevado a cabo el monitoreo ambiental trimestral y participativo, en la medida de lo permitido por las restricciones sobre la actividad económica y la circulación en el territorio de Argentina por parte del gobierno nacional y provincial en relación con la infección del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), conjuntamente con las medidas de prevención establecidas por la Compañía en el protocolo de bioseguridad aprobado por las organizaciones sanitarias competentes.- La Sociedad asume el compromiso de obtener resultados positivos y de alta calidad en todas sus actividades relacionadas con el medio ambiente, la seguridad laboral y la salud ocupacional. El logro de estos objetivos es la responsabilidad principal de la Gerencia de SDJ, nuestros empleados y nuestros contratistas.- **RESULTADOS NO ASIGNADOS.**- El ejercicio fiscal finalizado el 30 de junio de 2021 mostró una pérdida neta de ARS 5.495.454.266. Adicionalmente existe una ganancia neta por cobertura de flujo de efectivo de ARS 183.362.711 y una ganancia por conversión de moneda de ARS 1.236.303.247 lo que arroja una pérdida neta total de ARS 4.075.788.308.- Con base en los estados financieros estatutarios al 30 de junio de 2021, la Compañía ha acumulado pérdidas por ARS 8.634.233.685 y un déficit en el patrimonio de ARS 742.689.469. Por tal motivo, la Sociedad se encuentra incluida en las causas de disolución por pérdida de capital previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades Anónimas N° 19.550, debido a que su patrimonio es negativo a dicha fecha. Los Accionistas están realizando un análisis de esta situación para decidir el plan de acción para solucionar este asunto.- **PERSPECTIVAS PARA LA EMPRESA Y OTROS ASUNTOS.**- Los devengamientos y reservas se contabilizaron durante el período fiscal en virtud de los requisitos legales en vigencia y según lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera que fueron adoptadas como normas contables profesionales establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPE).- Nuestras comunidades continúan siendo esenciales para nuestras actividades operativas y de desarrollo, mantenemos un compromiso continuo con ellas a través de la generación de empleo y oportunidades para empleados y proveedores.- Durante FY21 se desarrolló la estrategia de sostenibilidad de Orocobre que se focaliza en crear comunidades prósperas y concentrar esfuerzos para maximizar impactos positivos y generar el mayor valor compartido posible. Continuamos trabajando con todas las comunidades para garantizar que su calidad de vida mejore a través de nuestras actividades, promoviendo proyectos productivos sostenibles y alianzas estratégicas fortalecidas para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible globales de las Naciones Unidas - Agenda 2030.- Dado el compromiso corporativo con el valor compartido, la inversión en la comunidad se extiende más allá de la mera filantropía, y se considera como un elemento integrado y central del negocio, aprovechando los recursos disponibles y optimizando los beneficios a largo plazo tanto para las operaciones como para la comunidad. La inversión estratégica en las comunidades locales no sólo asegura que los fondos sean asignados en forma efectiva de acuerdo con la necesidad y el lugar, sino que también permite que la Compañía administre, controle y maximice el retorno social de su inversión en el corto, medio y largo plazo.- En función de lo anterior, podemos confirmar la viabilidad técnica y económica de establecer una operación industrial. La Operación Olaroz constituirá un aporte significativo al aumento de la producción para la región norte de Argentina en las próximas décadas.- Finalmente, este Directorio desea agradecer a los accionistas, sus proveedores, instituciones bancarias y financieras, contratistas y personal y a todos aquellos que han contribuido con sus esfuerzos al logro de los objetivos establecidos por el Directorio.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2021.- **EL DIRECTORIO**.- Toma la palabra el señor Director (Nicolas





Junio, 13 de 2022.-

M. Mordeguia) a quien señala a las presentes que la gerencia de la sociedad se encuentra avocada a analizar soluciones para remediar los aspectos contables que han dado como resultado la situación financiera actual, a fin de proponer alternativas a este directorio que luego de evaluadas pueden ser puestas a consideración de los señores accionistas.- Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad de votos RESUELVE aprobar la Memoria, los Estados Financieros, el Estado de Resultado Integral, los Estados de Situación Financiera, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor y demás documentación correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2021. Acto seguido, se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día: "2) Consideración de los Estados Contables en moneda dólares estadounidenses (USD), normas contables IFRS y en idioma inglés correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2021". El Sr. Presidente pone a consideración el proyecto de la Memoria en inglés que se transcribe a continuación:

"LETTER TO THE SHAREHOLDERS

(Information not covered by the Independent Auditors' Report)

To the Shareholders of

Sales de Jujuy S.A.

In compliance with legal and statutory provisions, this Board of Directors addresses the Shareholders to submit this Letter, Statement of Comprehensive Income, Statement of Financial Position, Statement of Changes in Equity, Cash Flow Statement, Notes and Exhibits to the financial statements of Sales de Jujuy S.A. ("SDJ") for the fiscal year ended on June 30, 2021.

KEY OPERATIONAL RESULTS

Lithium carbonate produced 12,611 tonnes, increase 6% YoY despite COVID-19 related shutdowns;

Lithium carbonate sold 13,319 tonnes

Realised lithium carbonate price 4,983 USD/tonne

Cash operating costs Lithium carbonate 3,860 USD/tonne, 3% reduction in costs from the start of FY21 to the end of FY21

Gross cash margin of 23%, delivering USD 1,123 per tonne

EBITDA of USD 11.5 million

Yearly revenue USD 66.4 million

The physical and financial progress of Olaroz Stage 2 Expansion is 50% and 65%, respectively

*USD means the official currency in the United States of America.

*EBITDA means earnings before interest, tax, depreciation and amortization.

The Olaroz Lithium Facility project ("Olaroz Operation" or "Olaroz") is the newest brine based global lithium carbonate producer in over twenty years. After seven years of planning, developing, construction and commissioning, the first sale of lithium carbonate from the Olaroz Operation occurred in late April 2015. Operation is formed from an area of production wells, evaporation ponds, a processing plant and secondary systems.- Olaroz hosts a JORC/NI43-101 compliant measured and indicated resource of 6.4 Mt LCE which is capable of sustaining current production for 40-plus years.- The Olaroz Lithium Facility is located in Jujuy Province in northern Argentina, approximately 230 kilometres northwest of the capital city of Jujuy. The operations are at an altitude of 3,900 metres above sea level.- The Olaroz Lithium Facility is a joint venture between Orocobre (66.5%), Toyota Tsusho Corporation (TTC), (25%) and a mining investment company owned by the provincial Government of Jujuy, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), (8.5%).- TTC has the sole and exclusive rights to market and sell all lithium products from Stages 1 and 2 of the Olaroz Lithium Facility until 2038. The high-level strategy associated with the marketing of product is determined by the Joint Marketing Committee, comprising representatives of both Orocobre and TTC.- COVID-19.- Detailed bio-security protocols continue to be enforced at our operations in accordance with established national and provincial regulations and best practice approaches within the industry.- Daily monitoring of workforce health continues throughout established 14 day rosters that apply to all personnel and include those employees who would normally reside in local communities. Isolation procedures have been developed should personnel become unwell and plans are in place if COVID-19 infections are identified at site. Vaccination of the workforce is currently underway.- Olaroz Update The operational strategy for Olaroz during FY21 remained focussed on safety, productivity and quality. At the start of FY22, operations continue to be affected by COVID-19 and at the time of publication of this report the impact over the current financial year remains unclear.- SAFETY.- During the FY21 year, safety across the group improved significantly with Group LITFR decreasing from 2.5 to 1.0 and Group TRIFR decreasing from 4.5 to 2.4.- SDJ employees maintained their strong safety performance with zero LTIs, however TRIFR did increase over the year.- Detailed information about Orocobre's management of Health and Safety can be found in our Health and Safety Management Approach Disclosure.- QUALITY.- Product quality remains a key focus of the operational team. Key metrics such as brine concentration, magnetic particles and product consistency continue to show positive results. The proportion of battery grade production has increased to 48% in FY21, up from 24% in the prior year.- Improved and more stable brine concentration has multiple benefits including higher lithium recoveries, lower cost of production and increased product quality and consistency PRODUCTIVITY AND SALES FY21 production was up 6% on the prior year to 12,611 tonnes. Sales were up 27% to 13,319 tonnes as inventory carried over from the prior year was sold.- Sales revenue for FY21 was US\$66.4 million, a 14% increase on the prior year with higher sales volumes but 10% lower average prices mostly impacting in the first half of the year.- Cost of sales was down 12% to US\$3,860/tonne due to significantly improved operating metrics and an on-going focus on costs. This cost reduction was achieved despite the material increase in battery grade production.- EBITDAIX for FY21 was US\$11.5 million versus US\$5.7 million in FY20 despite lower pricing in the first half. The average price received in the second half was up 102% and revenue was up 45% compared to the first half. Gross cash margins recovered from being slightly negative in the first half to US\$3,075/tonne (44% margin) in the second half.- Olaroz has continued to develop a mix of contracts with diversity of both geography and market segments. Pricing mechanisms vary within the portfolio as some reprice on a monthly basis and some on a 12 month basis with contract specific benchmarks. As such, average realized pricing will continue to reflect movement in the spot market but on a delayed basis.- Approximately two thirds of FY22 sales will be made under long term contracts with the remaining one third on short term contracts.- STAGE 2 (EXPANSION) Olaroz Stage 2 expansion has been designed to deliver an additional 25,000 tonnes per year of primary grade lithium carbonate production capacity. Approximately 9,500 tonnes of this new production is expected to be utilized as feedstock for the Naraha Lithium Hydroxide Plant, of the joint venture constituted by the shareholders of the controlling shareholder Sales de Jujuy Pte. Ltd. (Orocobre Ltd. and Toyota Tsusho Corporation), currently under construction.- As at 30 June, approximately USD 216 million has been spent excluding VAT, working capital and finance costs. Key areas of expenditure during the year include new wells and associated gathering networks, ponds, site infrastructure, accommodation facilities and most recently the carbonation and soda ash facilities.- During the fiscal year work at Olaroz Stage 2 continued with strong adherence to the COVID-19 Bio-Security Protocol. Construction personnel operate in defined teams that work and are accommodated together so as to ensure any COVID-19 infection remains limited. Additional accommodation facilities were completed to allow appropriate separation of personnel with more than 650 people on site by year end.- Stage 2 has been delayed due to COVID-19 restrictions and is now expected to be complete in H1 CY22 and to commence production the following half. Production will ramp up over two years to full capacity of 25ktpa of primary grade lithium carbonate by H2 CY24.- Carbonation, Lime and Soda Ash Facilities Carbonate plant soda ash handling facilities commenced construction during the year. Foundations for the soda ash and carbonation buildings are 91% and 65% complete respectively. All of the steel structure for the carbonation and soda ash plants is on site including cladding, roofing and overhead cranes. Overall, the soda ash and carbonation plants are 10% and 14% complete respectively at the end of June.- Planning for liming plant #3 is well underway and contracts have been awarded. This additional liming capacity is expected to be available by the end of the 2021 calendar year.- LITHIUM MARKET.- The lithium market reached a pricing bottom in the September 2020 quarter as certain South American lithium carbonate producers and Australian spodumene producers continued to compete for sales to conversion plants in China while the rest of the world continued to manage the effects of COVID-19 related impacts.- The Chinese lithium carbonate spot prices started to recover during the December 2020 quarter as demand from battery materials producers increased during the second half of 2020 in response to accelerated sales of domestic Electric Vehicles ("EV") with LFP (lithium iron phosphate) battery formats. EV sales in China surpassed 2 million units over the 12 month period ended 30 June 2021 compared to less than a

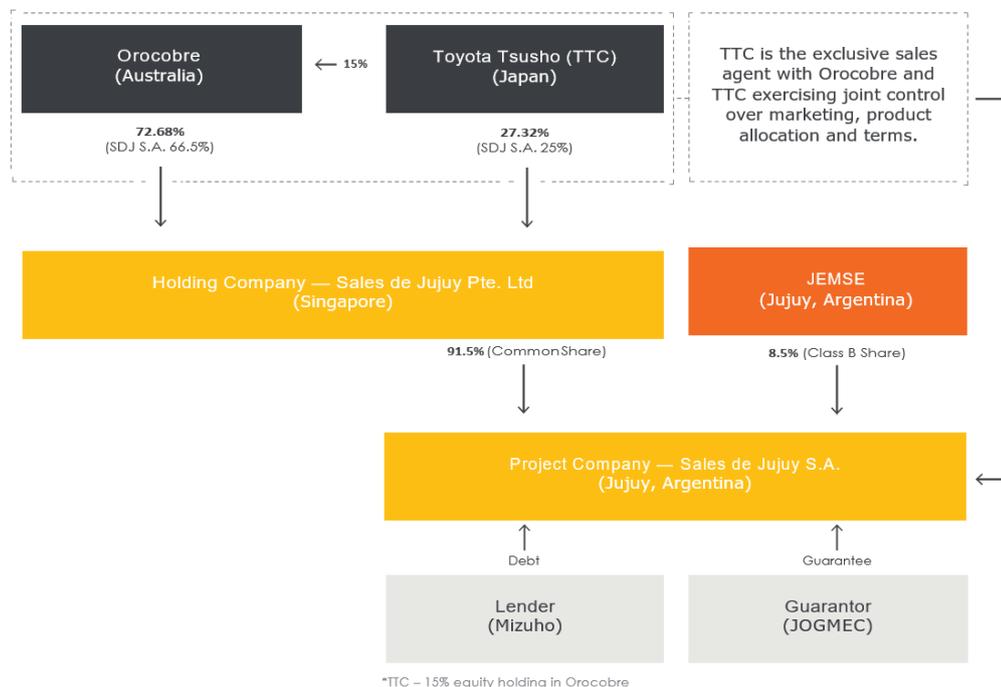




Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

million units in the prior year. Supply from Chinese domestic lithium carbonate producers failed to meet growing demand as production volumes declined during the cold weather season. This resulted in depletion of lithium carbonate inventories across the supply chain which led to a higher dependency on seaborne carbonate production. Prices continued to increase during the first half of 2021 to more than double those in September 2020.- Global contracted prices for lithium carbonate saw a more gradual and progressive recovery during the first half of 2021 as these prices were adjusted to reflect tightening market conditions across the supply chain.- In Europe, sales during the 12 month period ended 30 June 2021 were more than two million units compared to ~0.75 million in the previous year.- The European EV market has a higher percentage of long range EV models with NMC battery formats (nickel, manganese, cobalt). These market dynamics resulted in high growth demand for lithium hydroxide, pushing contracted prices up during first half 2021 price renegotiations.- As global lithium chemical prices increased spodumene contracted prices moved up notably during the June 2021 quarter.- The significant growth in EV sales during the 12 month period of more than five million units, compared to ~2.1 million in the prior year pushed the market into a supply deficit in 2021 despite some disruption due to COVID-19. South American lithium chemicals producers experienced difficulties in logistics supply which affected timing of product dispatch when inventories across the industry were at a low point.- Furthermore, delays to lithium expansion projects and development of green field projects from sluggish demand growth in previous years exposed vulnerabilities and limitations in the lithium supply in the face of rapidly growing demand.- The commitment from Government, OEMs, and the Energy Sector to accelerate the development of the lithium battery supply chain grew firmly during the June quarter. Planned global capacity of Gigafactory's is expected to increase by ~460 GWh (12%) to approximately 4,200 GWh by 2030 based on committed investments announced during the June quarter.- New partnerships were established between lithium chemical producers and lithium mineral explorers with the purpose of developing additional supply of lithium chemicals in response to growing demand. Supply forecasts of lithium chemicals have been revised up however continue to fall short of meeting the revised estimates of demand.- FINANCIAL AND INVESTMENT ASPECTS.- In October 2013, SDJ executed the "Term Loan Agreement Second Amendment" and "Intercreditor Agreement Amendment Agreement" with Mizuho Bank Ltd., for the purpose of aligning the terms of the financial agreements with the legal regulations effective in Argentina. On December 3, 2013, the Company materialized the first disbursement of funds from Mizuho Bank. During December 2013 and June 2015, there were disbursements for a total amount of USD 192 million to be used in the Olaroz Operation.- On December 9, 2013, the Company has completed a forward interest rate hedge transaction with the financial institution Mizuho Capital Markets Corporation for a total amount of USD 170 million according to the strategy designed to minimize fluctuation risks of the interest rate.- In addition, the Company signed in August 2019 a new agreement with Mizuho Bank Ltd., which stipulated the terms and conditions to obtain financing for up to USD 180,000,000 million at June 30, 2020. USD 146,000,000 were entered at the Sales de Jujuy S.A. account as of June 30, 2021.- The capital amount of USD 49,974,840, there was there was capitalization of irrevocable contributions during FY21.- As of the cut-off date for the fiscal period, the company has paid principal corresponding to the loan from Mizuho Bank Ltd. for an approximate value of USD 20,725,200 and the principal debt is USD 66,920,122 at June 30, 2021.- Additionally, as part of the financing of the activities related to the start-up of production, on June, September and December 2015, subordinated loan agreements were entered into between Orocobre Limited, Toyota Tsusho Corporation and Sales de Jujuy Pte Ltd for a total of USD 59 million, out of which USD 54.67 million was used.- In November 2019, February and May 2020, SDJ entered into financing agreements with Orocobre Limited for USD 34,625,000, which are subordinated to the loan borrowed from Mizuho Bank Ltd.- In December 2019, February and May 2020, SDJ entered into financing agreements with Toyota Tsusho Corporation for 11,541,667, which are subordinated to the loan borrowed from Mizuho Bank Ltd.- During the FY21, SDJ entered into financing agreements with Orocobre Limited and Toyota Tsusho Corporation for USD 30,734,160 and 14,771,472, respectively, which are subordinated to the loan borrowed from Mizuho Bank Ltd. With regards to the financing of the investments related to the Expansion, subordinated loan agreements to Mizuho Bank Ltd. were entered into between Orocobre and Toyota Tsusho Corporation for a total of USD 132 million that were fully drawn down. The share structure of Sales de Jujuy S.A. is the following:



As part of the business strategy at the Olaroz Operation, in October 2013 the Company acquired 52.08% of the shares of Los Andes Compañía Minera S.A., and in June 2014 acquired an additional 42.92%, reaching a 95% equity interest in such company.-ENVIRONMENTAL MATTERS In accordance with the provisions of Article 256 of the Mining Code and Article 30 of Provincial Decree 5772-P-2010, once approved Environmental Impact Reports (IIA) must be updated at least every two years. The latest report exploitation and expansion update for Operation Olaroz was presented on March 12, 2021, and is under environmental evaluation in Expte. N° 655-51 / 2021 of the Provincial Directorate of Mining and Energy Resources. Until the aforementioned evaluation procedure is completed, the Environmental Impact Statement granted by DMyRE Resolution No. 005/2020 remains in force. Caring for the environment is a priority for the Company, in pursuit of achieving the delicate balance utilizing ultimate technology. To this end, quarterly and participatory environmental





Junio, 13 de 2022.-

monitoring has been conducted, to the extent that the restrictions on economic activity and circulation in the national territory established by the National and Provincial Government in relation to the infection by the SARS-CoV-2 coronavirus (COVID-19) allowed it, together with the prevention measures established by the Company in the Bio-Safety Protocol approved by the competent health organizations.- The Company assumes the commitment of obtaining positive and high-quality results in all its activities related to the environment, Labour Safety and Occupational health. Achieving these objectives is the main responsibility of the Management at SDJ, our employees and our contractors.-UNAPPROPRIATED RETAINED EARNINGS The fiscal year ended June 30, 2021 showed a net loss of USD 57,222,465 in addition there is a net profit for cash flow hedges of USD 2,158,648 which yields a total comprehensive loss of USD 55,063,817.-Based on the statutory financial statements of the Company at June 30, 2021, the Company has accumulated losses of ARS 8,634,233,685 and a deficit in equity of ARS 742,689,469. For this reason, the Company is included in the causes of dissolution due to loss of capital provided for in article 94 of the General Corporations Law N° 19,550, due to the fact that its equity is negative at such date. Analysis of this situation is being performed by the Shareholders to decide on the action plan to solve this matter.- OUTLOOK FOR THE COMPANY AND OTHER ISSUES Accruals and reserves were booked during the fiscal year pursuant to the effective legal requirements and as set forth by the International Financial Reporting Standards that were adopted as the professional accounting standards established by the Argentine Federation of Professional Councils of Economic Sciences (FACPCE, Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).- Our Communities remain central to our operational and development activities, we maintain a continuous commitment with them through the generation of employment and opportunities for employees and suppliers.- During FY21 Orocobre's sustainability strategy was developed, with focuses on creating prosperous communities and concentrating efforts to maximize positive impacts and generate greatest shared value possible. We continue working with all communities to ensure that their quality of life is improved through our activities, promoting sustainable productive projects, and strengthened strategic alliances to contribute achieving the United Nations global Sustainable Development Goals - Agenda 2030.- Given the corporate commitment to Shared Value, Community investment extends beyond mere philanthropy, considering itself as an integrated and central element of the business, taking advantage of available resources, and optimizing long-term benefits for both operations and Community. Investing strategically in local Communities not only ensures that funds are being allocated effectively according to need and location, but also allows the Company to manage, monitor and maximize the social return on its investment in the short, medium and long term.- Based on the above, we can confirm the technical and economic feasibility of establishing an industrial operation. The Olaroz Operation will constitute a significant contribution to the increase in production for the northern region of Argentina over the next decades.- Finally, this Board of Directors wishes to thank its shareholders, providers, banking and financial institutions, contractors, personnel and all those who have contributed with their efforts to achieving the goals set by the Board of Directors.- San Salvador de Jujuy, October 29, 2021.- THE BOARD OF DIRECTORS.- Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad de votos **RESUELVE** aprobar la Memoria, los Estados Contables en moneda dólares estadounidenses (USD), normas contables IFRS y en idioma inglés correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2021. Acto seguido, se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día: "3) Consideración de los estados contables especiales correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por en la RG N°3363/2012, y su modificatoria RG N°4483/2019 AFIP, con su correspondiente i) Estado de Situación Patrimonial con fines especiales al 30 de junio de 2021; ii) Estado de Resultado especial al 30 de junio de 2021 y iii) Nota complementaria a los estados contables especiales". Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad de votos **RESUELVE** aprobar los estados contables especiales correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por en la RG N°3363/2012, y su modificatoria RG N°4483/2019 AFIP, con su correspondiente i) Estado de Situación Patrimonial con fines especiales al 30 de junio de 2021; ii) Estado de Resultado especial al 30 de junio de 2021 y iii) Nota complementaria a los estados contables especiales. Acto seguido, se pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día: "4) Aceptación de renuncia de Director Clase A". El Sr. Presidente informa a los presentes que la Sociedad ha recibido una carta por medio de la cual el Sr. Takeo Fuhijara comunicó su decisión indeclinable de renunciar a su cargo de Director Titular de la Sociedad por el accionista Clase A. Asimismo, continúa explicando el Sr. Presidente que, el Sr. Takeo Fuhijara dejó constancia en su carta de renuncia que renuncia a todos los honorarios y manifiesta que nada tiene que reclamar a la Sociedad, ni a sus accionistas, por ningún concepto. En consecuencia, el Directorio por unanimidad de votos **RESUELVE** aceptar la renuncia presentada por el Sr. Takeo Fuhijara a su cargo de Director Titular de la Sociedad por el accionista Clase A, en virtud de que la misma no afecta el normal funcionamiento de la Sociedad, ni ha sido realizada en forma intempestiva o dolosa; agradeciéndole los servicios prestados y las renunciaciones efectuadas. Acto seguido, se pone a consideración de los presentes el quinto y último punto del Orden del Día: "5) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y Asamblea Especial de Accionistas Clase A". Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad de votos **RESUELVE**: (i) convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en el día 26 de noviembre de 2021, a las 11 horas, en la sede social de SDJ para tratar el siguiente Orden del Día: "1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación contable en pesos argentinos (ARS) a la que refiere el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021; 3) Consideración de los Estados Contables en moneda dólares estadounidenses (USD), normas contables IFRS y en idioma inglés correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2021; 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2021; 5) Consideración de los estados contables especiales correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por en la RG N°3363/2012, y su modificatoria RG N°4483/2019 AFIP, con su correspondiente i) Estado de Situación Patrimonial con fines especiales al 30 de junio de 2021; ii) Estado de Resultado especial al 30 de junio de 2021 y iii) Nota complementaria a los estados contables especiales; 6) Situación de Patrimonio Neto Negativo. Consideración de una o más acciones para su remediación, incluyendo sin limitación a: aumento del capital social, con o sin reforma de estatuto; reintegro de capital social; solicitud de aportes irrevocables; condonación de deuda. En caso de corresponder, consideración de la reforma del Artículo 6to del Estatuto de la Sociedad; 7) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y sus remuneraciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021; y 8) Conferir las autorizaciones de estilo"; (ii) convocar a Asamblea Especial de Accionistas Clase A a celebrarse en el día 26 de noviembre de 2021, a las 12 horas, en la sede social para tratar el siguiente Orden del Día: "1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Atento la renuncia presentada por el Sr. Takeo Fuhijara, designación de un director titular en su reemplazo; y 3) Conferir las autorizaciones de estilo"; y (iii) dejar constancia que es de conocimiento del Directorio de la Sociedad que todos los accionistas asistirán a las asambleas convocadas, por lo que no se realizarán publicaciones atento a que la misma se celebrará en los términos del artículo 237 último párrafo de la LGS (Asamblea Unánime). No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas.- ACT. NOT. N° A 00229940- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-
13 JUN. LIQ. N° 28625 \$802,00.-

Acta de Asamblea Especial de Accionistas Clase A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de noviembre de 2021 y siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social de SALES DE JUJUY S.A. (indistintamente la "Sociedad" o "SDJ"), sita en Curupaytí 151, Barrio Alto Padilla, el Accionista Clase A convocado por el Directorio de la Sociedad según Acta de Reunión de Directorio N° 74 del 29 de octubre de 2021, representado en este acto por el Sr. Santiago Saravia Frías, y los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de SDJ, según se detalla a continuación: (a) participan mediante videoconferencia, tal como lo permite el estatuto de SDJ, los Sres. Directores Nicolás Martín Mordeglia y el Señor Síndico Javier Yalj, conectados a través de la plataforma Zoom según la siguiente conexión: <https://orocobre.zoom.us/j/92506663138?pwd=SkdRbitUdE5Rc04vc2lKTjhRc0JqQT09>; y (b) de manera presencial, se encuentran presentes los Sres.





Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

Directores Fernando Cornejo Torino y Mario Pizarro, y el Sr. Síndico Miguel Ángel Rivas. Para dar fe de los miembros asistentes se encuentra en el seno del domicilio social el Escribano Gastón Aparicio, titular del Registro Notarial N°34. El Sr. Presidente declara legalmente constituida la presente Asamblea invita a considerar el primero punto del Orden del Día: 1) Designación del accionista para firmar el acta: El Sr. Presidente propone que el único titular de las Acciones Clase A de la Sociedad, Sales de Jujuy Pte. Ltd. ("SDJ Pte"), representada por el Sr. Santiago Saravia Frías, en su carácter de representante, firme el acta de la presente Asamblea Especial. Puesto el punto a consideración del Accionista, se RESUELVE designar al Sr. Santiago Saravia Frías (en representación de SDJ Pte.) para suscribir el acta de la presente Asamblea. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración del Accionista el siguiente punto del Orden del Día: 2) Atento la renuncia presentada por el Sr. Takeo Fuhijara, designación de un director titular en su reemplazo. Informa el Sr. Presidente que la Sociedad ha recibido formalmente la notificación de renuncia del Sr. Takeo Fuhijara a su cargo de Director Titular designado por el Accionista Clase A. Informa también el señor Presidente que el Sr. Takeo Fuhijara ha renunciado a los honorarios en relación al ejercicio de sus funciones durante su gestión. Toma la palabra el Señor representante del accionista SDJ Pte. quien mociona y vota favorablemente en aceptar la renuncia del Sr. Takeo Fuhijara a su cargo de Director Titular designado por el Accionista Clase A y a los honorarios que le pudieran corresponder. Asimismo, mociona y vota favorablemente en aprobar la gestión del Sr. Fuhijara hasta el día de la fecha. Asimismo, mociona y vota favorablemente en designar en reemplazo del Sr. Fuhijara al Sr. Yasuo Matsuoka, como Director Titular de la Sociedad, por el Accionista Clase A. El plazo de la designación es por el tiempo que resta para cubrir el mandato indicado en la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2019, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los estados contables del ejercicio que finalice el 30 de junio de 2022. Se hace presente en esta Asamblea el Sr. Yasuo Matsuoka, acepta la designación referida y denuncia los siguientes datos personales: 1) Nombre: YASUO.- 2) Apellido: MATSUOKA.- 3) Nacionalidad: Japón.- 4) Fecha de nacimiento: 06 de agosto de 1968.- 5) Pasaporte: TR1674087.- 6) Profesión: Administrador.- 7) Edad: 52 años.- 8) Estado Civil: Casado.- 9) Domicilio real: 1-8 Koyocho Chicusa-Ku Nagoya-Shi Aichi. Japón.- 10) Domicilio constituido en Argentina: Curupaytí 151, Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy.- Finalmente, el señor Presidente pone a consideración del Accionista el último punto del Orden del Día: 3) Conferir las autorizaciones de estilo: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario conferir autorizaciones de estilo para inscribir ante las autoridades competentes la renuncia y designación de Director Titular resuelta en la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE: autorizar a Carlos Carrillo, Cecilia Méndez, Florencia Morales, Miguel Reynoso y/o a quienes ellos designen para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de la renuncia y designación de nuevo director y su aprobación ante la Dirección de Sociedades Comerciales así como ante cualquier otro organismo competente que fuere pertinente y toda aquella documentación pública o privada que fuera pertinente, incluyendo sin que implique limitación publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, suscribir toda tipo de documentación y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder a dichos fines.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas del día indicado el inicio.- ACT. NOT. N° A-00229935- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28625 \$802,00.-

Acta de Directorio N° 70.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de abril de 2021, siendo las 15:30 horas, se reúne el Directorio de SALES DE JUJUY S.A. (en adelante, la "Sociedad"), abajo firmantes, participan mediante videoconferencia tal como lo permite el Estatuto societario, los señores Directores Fernando Cornejo Torino Nicolás Martín Mordeglia, y Yusuke Shakaribaba y el señor Síndico Javier Yalj, quienes lo hacen conectados a través de la plataforma Zoom según la siguiente conexión: <https://orocobre.zoom.us/j/92656473440?pwd=bzROS05DUGlvWIBLYXpaWnFhejZzOT09>. Se encuentra presente en la sede social el Sr. Director suplente Felipe Albornoz en reemplazo de, y por ausencia del Director Freddy Morales. Para dar fe de los miembros asistentes se encuentra en el seno del domicilio social el Escribano Gastón Aparicio, titular del Registro Notarial N° 34.- Preside la reunión el Sr. Fernando Cornejo Torino, quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar, declara válidamente constituida la reunión para considerar el siguiente Orden del Día. PRIMERO. CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA DE DIRECTOR TITULAR: El Señor Presidente informa a los presentes que el señor director Freddy Morales ha presentado su renuncia indeclinable a cargo de director titular para el cual fue designado por la Asamblea General Ordinaria de Clases celebrada el día 30 de noviembre de 2020 por motivos particulares. Deja constancia el señor Presidente que la misma no resulta intempestiva ni afectan el regular funcionamiento de este órgano social. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve aceptar la misma sujeto en lo que hace a la aprobación de su gestión a lo que resuelva la próxima Asamblea Especial de Accionistas Clase B a ser convocada según lo que se apruebe en el siguiente punto del Orden del Día. SEGUNDO. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS CLASE B: Toma la palabra el señor Presidente quien señala que en atención a la aceptación de la renuncia presentada por el señor director Morales la cual fuera aprobada por este Directorio, corresponde convocar a Asamblea Especial de Accionistas Clase B para cubrir su reemplazo, conforme el siguiente Orden del Día: 1° Designación de accionista para firmar el Acta; 2° Consideración de la gestión del señor director Freddy Morales. 3° Designación del Director Titular y/o Suplente para cubrir la renuncia. Informa el señor Presidente que el Accionista Clase B ha anticipado su asistencia y voto en igual sentido a la Asamblea por lo que la Asamblea revestirá el carácter de unánime en los términos del art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, y por lo tanto se prescindirá de las publicaciones de ley. A tal efecto propone el señor Presidente que la convocatoria a la Asamblea sea formulada para el día 14 de mayo a las 15 horas en la sede social. Puesto el punto a consideración de los señores directores el punto es aprobado por unanimidad.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 16:00 hs del día indicado al inicio.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28625 \$802,00.-

Acta de Asamblea Especial de Accionistas Clase B de SALES DE JUJUY S.A..- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de mayo de 2021, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede social de SALES DE JUJUY S.A. ("SDJ" o la "Sociedad"), el señor Presidente de la Sociedad, don Fernando Cornejo y también lo hace el señor Felipe Albornoz representante del titular de las acciones Clase B de SDJ que firman al pie de la presente, tal como lo faculta el artículo décimo segundo del Estatuto de la Sociedad. El señor presidente comparece conectado por transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, del mismo modo que el señor Director Nicolás M. Mordeglia y el miembro de la Comisión Fiscalizadora señor XXX, a través de la plataforma zoom según la siguiente conexión: <https://orocobre.zoom.us/j/94340966381?pwd=eXlSMHFQNXlzM2pERj0RdDQNZVWZz09>.- El Presidente declara legalmente constituida la Asamblea Especial de Accionistas de las Acciones Clase B, convocada mediante Acta de Directorio N°70 de fecha 9 de abril de 2021, luego de constatar la presencia de la totalidad de las acciones de la Clase B, e invita a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionista de las Acciones Clase B para confeccionar y firmar el acta de asamblea especial: El Sr. Presidente propone que el único titular de las Acciones clase B de la Sociedad,





Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (en adelante "JEMSE") representada por el Sr. Felipe Albornoz en su carácter de Director Presidente de la misma firme el acta de la presente Asamblea Especial. Puesto el punto a consideración del Accionista, por unanimidad se RESUELVE designar al Señor Sr. Felipe Albornoz, en representación del Accionista Clase B de la Sociedad para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea Especial.- 2) Consideración de la gestión del señor Freddy Morales: Como se anunció en la reunión de Directorio que convocó a la presente Asamblea Especial de Accionistas, el señor Presidente informa que el señor Morales ha presentado su renuncia indeclinable al cargo de director titular de SDJ para el cual fue designado por la Asamblea General Ordinaria de Clases celebrada el día 30 de noviembre de 2020 por motivos particulares. Deja constancia el señor Presidente que la misma no resulta intempestiva ni afectan el regular funcionamiento del órgano social, así también informa que el señor Freddy Morales ha renunciado a los honorarios en relación al ejercicio de sus funciones durante su gestión. Por tal motivo propone el señor Presidente aceptar la renuncia del señor Director Freddy Morales para el cargo que fuera designado, como así también aprobar la gestión. Puesto el punto a consideración por unanimidad se RESUELVE aprobar la moción.- 3) Designación del Director Titular y/o suplente para cubrir la renuncia: Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que resulta necesario designar un reemplazo para cubrir la renuncia aceptada en el punto anterior, y en consecuencia propone designar al señor Mario Alejandro Pizarro. El plazo de la designación es por el tiempo que resta para cubrir el mandato indicado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe el ejercicio que finalice el 30.06.2022. Por su parte el señor Presidente propone que la denuncia de datos personales del nuevo Director se realice en oportunidad de la aceptación del cargo. Puesto el punto a consideración, por unanimidad se RESUELVE aprobar la moción.- Toma la palabra el señor Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir la designación aprobada en la presente Asamblea Especial de Clase de Acciones B de SDJ. Por unanimidad se RESUELVE autorizar a Cecilia Méndez y/o Florencia Morales y/o a quien ellas designen, para que cualquiera de ellas en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los tramites, gestiones y diligencias que fuere pertinente, incluyendo publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pretinen y todo otro acto o tramite que pudiera corresponder.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16 horas.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28624 \$857,00.-

Acta de Directorio N° 68: En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de octubre de 2020, siendo las 10 hs. se reúnen mediante videoconferencia, tal como lo permite el estatuto de la sociedad los Sres. Directores Fernando Cornejo Torino, Martín Perez de Solay, Nicolás Martín Mordegia, Takeo Fuhijara y Diego Zurrueta y los Señores Síndicos Daniel Machicado y Javier Yalj. Todos participan conectados por videoconferencia a través de la plataforma Zoom según la siguiente conexión: <https://orocobre.zoom.us/j/98766727154?pwd=d3NEZ1U3VDBmZjgzVjNMYno0NmUUT09.-> En carácter de invitados y por la misma plataforma virtual se encuentran el Sr. Felipe Albornoz – Presidente de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado ("JEMSE")- y los Sres. Takeo Fuhijara y Yusuke Sakakibara – por Toyota Tsusho Corporation ("TTC"). Para dar fe de los miembros asistentes se encuentra en el seno del domicilio social el Escribano Gastón Aparicio, titular del Registro Notarial N° 34.- Preside la reunión el Sr. Fernando Cornejo Torino, quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar, declara válidamente constituida la reunión.- El Sr. Presidente informa que el objeto de la reunión es dar tratamiento a la siguiente orden del día: 1) Aprobación de Estados Contables; 2) Situación de Aportes Irrevocables de Capital no capitalizados a la fecha; y 3) Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y de Clases de la Sociedad.- Ello así, el señor Presidente pone a consideración el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 1) Aprobación de Estados Contables. Señala el señor Presidente que el punto en cuestión, como es de práctica ordinaria, significar que los señores Directores deban: 1) Considerar el Balance general, estado de los resultados y memoria correspondiente al ejercicio contable cerrado a 30 de Junio de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550; 2) Considerar la documentación correspondiente a los Estados Contables en dólares estadounidenses (USD) bajo Normas IFRS (International Financial Reporting Standards) y en idioma Inglés, y al solo efecto de ser presentado a los Accionistas y Entidades Financieras; y 3) Considerar la documentación correspondiente a los Estados Contables con propósitos especiales de la sociedad por el ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1° de la Ley N°19.550, con su correspondiente i) Estado de Situación Patrimonial con fines especiales al 30 de junio de 2020; ii) Estado de Resultado especial al 30 de junio de 2020 y iii) Nota complementaria a los estados contables especiales, confeccionados con cifras en moneda pesos argentinos (ARS) y preparados bajo Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA), según se expresa en la nota 2 de dichos estados y en idioma español, a solo efecto de ser considerado como base imponible para la liquidación de Impuesto a las Ganancias según Resolución General N° 3363 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Continúa expresando que los documentos a considerar han sido distribuidos entre los Directores y los Sres. Síndicos con la debida anticipación lo que es confirmado por todos los presentes, expresando los mismos que han tenido suficiente tiempo para estudiarlos. Dado el conocimiento que todos tienen de la mencionada documentación y no teniendo objeciones que formular, el Sr. Presidente mociona para que se apruebe la misma y sean transcritos en el Libro de Inventario y Balance. Puesto a consideración de la moción precedentemente expuesta y luego de un intercambio de opiniones es aprobada por el voto unánime de todos los presentes. En consecuencia, se aprueban los siguientes documentos cuya firma se aprueba sea efectuada por el señor Presidente de la Sociedad: A) La memoria de los estados contables en ARS que se transcribe a continuación: MEMORIA.- (Información no cubierta por el Informe de los Auditores Independientes) A los accionistas de **SALES DE JUJUY S.A.-** En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, este Directorio se dirige a los accionistas para presentar la memoria, el estado de resultados integral, el estado de situación financiera, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, las notas y anexos a los estados financieros de Sales de Jujuy S.A. ("SDJ") correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 30 de junio de 2020.- RESULTADOS OPERATIVOS PRINCIPALES.-

-Carbonato de litio producido 11.922 toneladas, una disminución de sólo 5% de un ejercicio al otro a pesar de las paradas de planta por el COVID-19 y un mercado de litio muy debilitado

-Carbonato de litio vendido 10.514 toneladas

-Precio obtenido del carbonato de litio 5.520 USD/tonelada

-Costos operativos en efectivo del carbonato de litio 4.372 USD/tonelada, una reducción del 22% en los costos desde el inicio hasta el fin del ejercicio 2020

-Margen de efectivo bruto de 21%, USD 1.148 por tonelada

-EBITDA de USD 5,7 millones

-Ingreso anual USD 58 millones

-Etapa 2 de la expansión de Olaroz completa al 40%

El proyecto de la planta de litio de Olaroz ("Operación Olaroz" u "Olaroz") es el productor mundial de carbonato de litio basado en salmuera más nuevo en más de 20 años. Después de 7 años de planificación, desarrollo, construcción y puesta en servicio, la primera venta de carbonato de litio de la Operación Olaroz se realizó a fines de abril de 2015. La Operación se conforma de un área de pozos de producción, piletas de evaporación, una planta de procesamiento e instalaciones secundarias.- Olaroz cuenta con un recurso de alta calidad, bajo costo y larga vida compatible con la norma JORC/Ni43-101. El recurso medido e indicado de 6,4 Mt de LCE es capaz de mantener la producción continua actual durante más de 40 años.- La planta de litio Olaroz está ubicada en la provincia de Jujuy en el norte de Argentina, a aproximadamente 230 km al noroeste de la ciudad capital de Jujuy. La operación se encuentra a una altitud de 3.900 metros sobre el nivel del mar, y produce carbonato de litio del recurso de salmuera de Salar de Olaroz.- Olaroz cuenta con el apoyo de condiciones favorables en términos tanto del entorno operativo como de la infraestructura local. Precipitaciones muy limitadas en combinación con condiciones de clima seco y ventoso





Junio, 13 de 2022.-

optimizan el proceso de evaporación de salmuera. Olaroz cuenta con gasoductos, electricidad generada en la planta y carreteras pavimentadas. Hay tres puertos marítimos importantes, Buenos Aires en Argentina y Antofagasta e Iquique en Chile. En estos tres puertos operan varias empresas de transporte internacionales y se accede a ellos por vía terrestre y/o ferrocarril.- Los productos electrónicos de consumo, vidrios especializados, cerámicas, lubricantes y grasas brindan una demanda subyacente significativa, pero es la adopción integral tanto de vehículos eléctricos por parte de los fabricantes de autos como de los sistemas de almacenamiento de energía de grado comercial a nivel mundial, lo que continuará impulsando este crecimiento sin precedentes en la demanda de litio en las décadas venideras.- Desde que se iniciaron las operaciones en 2015, Olaroz ha producido más de 55.000 toneladas de carbonato de litio y se espera que este ritmo de producción aumente rápidamente con la construcción actual de la Etapa 2 de Olaroz, que permitirá una capacidad de producción total diseñada para aproximadamente 42.000 toneladas por año (la "Expansión"). Sólidas habilidades operativas y de desarrollo brindan una ventaja competitiva continua para SDJ que es esencial conforme la sociedad maneja el impacto del COVID-19 en nuestra gente, las comunidades, los procedimientos operativos y los mercados.-

COVID-19 Las operaciones en Olaroz se interrumpieron el 20 de marzo de 2020 como consecuencia de la emisión del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional en relación con el COVID-19. Posteriormente, la producción se reinició en Olaroz el 9 de abril de 2020 luego de la declaración específica de las operaciones de Orocobre como actividades "esenciales".- Durante abril se reinició la producción, distribución y comercialización general con un personal reducido. Las operaciones continuaron durante mayo y junio con baja cantidad de personal y con procesamiento de volúmenes restringidos de salmuera en la planta. También se reiniciaron las actividades de expansión en abril pero con personal limitado y otras restricciones que continuaban vigentes al cierre del ejercicio económico.- Se continúan cumpliendo protocolos de bioseguridad detallados en nuestras operaciones de acuerdo con reglamentaciones nacionales y provinciales vigentes y enfoques de mejores prácticas dentro de la industria.- Un comité de emergencia integrado por Sales de Jujuy continúa coordinando las operaciones, haciendo cumplir la aplicación del protocolo de bioseguridad y revisándolo y actualizándolo a medida que cambian las circunstancias. El comité analiza escenarios posibles para planificar y permitir que la sociedad se prepare para las circunstancias cambiantes y trabaja en estrecha coordinación con las autoridades sanitarias locales.- Posteriormente al cierre del ejercicio, se registraron nuevas infecciones de COVID-19 en operaciones cercanas y en algunas comunidades locales. Esto reforzó la necesidad de mantener un cumplimiento estricto de los procedimientos y listas de personal que se habían establecido.- El monitoreo diario de la salud del personal continúa con las listas de 14 días establecidas que son aplicables a todo el personal e incluyen a aquellos empleados que normalmente vivirían en las comunidades locales. Se han desarrollado procedimientos de aislamiento en caso de que algún miembro del personal se sintiera mal y se implementaron planes en caso de que se identificaran infecciones de COVID-19 en la planta. Tal circunstancia implicaría la evacuación de la mayoría del personal de la planta para permitir una desinfección profunda y el restablecimiento de las operaciones con una nueva lista de personal.- La estrategia operativa para Olaroz durante el ejercicio económico 2020 continuó concentrada en la seguridad, la productividad y la calidad. A principios del ejercicio 2021, las operaciones continúan viéndose afectadas por el COVID-19 y no queda claro al momento de la publicación de este informe cuál será el impacto durante el ejercicio económico corriente.-

SEGURIDAD.- Durante el ejercicio económico 2020, el comité de seguridad central y cinco subcomités (capacitación, disciplina operativa, auditoría, administración de riesgos e investigación de accidentes) continuaron avanzando en el establecimiento de una mejor "disciplina operativa", a través de programas de capacitación especializada para operadores y evaluaciones de riesgo más frecuentes.- También se completó el trabajo de consolidación de Intalex como la base de datos de administración de seguridad central. Se estableció la preparación de informes de identificación y control de riesgo del proceso, así como también la implementación de un Proceso de Gestión del Cambio (PGC)- un enfoque sistemático para manejar en forma segura las modificaciones a los procesos de producción.- Se avanzó significativamente con los informes de observaciones de seguridad después de que los empleados completaron la capacitación destinada a incrementar su conocimiento y comprensión de los cuasi accidentes. El proceso de investigación de "causa raíz" para accidentes que implican lesiones o accidentes con un elevado potencial de lesión ahora es más sólido y se está aplicando uniformemente a todos los acontecimientos declarables.- Desde principios de febrero, se implementaron programas de concientización con empleados y contratistas sobre señales, síntomas y recomendaciones para minimizar el riesgo de exposición al virus COVID-19 y prevenir el contagio.- SDJ ha continuado concentrándose en la implementación del sistema de gestión de contratistas "SICOP". SICOP sirve como sistema de control centralizado que brinda visibilidad en tiempo real de las certificaciones, el cumplimiento y el desempeño de los contratistas de acuerdo con las normas y reglamentaciones establecidas. El equipo de seguridad también está desarrollando un estándar de Gestión de Seguridad de Contratistas para hacer una precalificación de contratistas y evaluar su desempeño con un foco sólido en el cumplimiento de los procedimientos y las prácticas de seguridad.- Se han identificado y definido indicadores retrospectivos claves para medir y mejorar la seguridad y el desempeño ambiental.-

CALIDAD A partir del ejercicio económico 2019, mejorar la concentración de litio de la materia prima de salmuera- "calidad de salmuera"- ha sido el foco clave para el equipo operativo. Afortunadamente, las concentraciones de litio han continuado mejorando mes a mes cuando se las compara con períodos similares de años anteriores. Una concentración de salmuera mejorada y más estable tiene múltiples beneficios incluyendo mayores recuperaciones de litio, menor costo de producción y mayor calidad y consistencia del producto.- Importantes proyectos de mantenimiento se completaron en agosto de 2019 y posteriormente en febrero de 2020, lo que incluyó el reacondicionamiento de dos reactores dentro de la planta de procesamiento. Esta obra fue crucial para minimizar la contaminación de partículas metálicas que también se abordó con separadores magnéticos adicionales. Todas estas actividades combinadas han contribuido a una mejora en la calidad y consistencia del producto, lo cual es fundamental para atraer nuevos clientes y mantener los existentes.- La estabilidad y confiabilidad de la planta ha mejorado, generando una disminución en los eventos de mantenimiento no planificados y en el tiempo de realización de las reparaciones. También mejoró el rendimiento de la planta y la recuperación de litio.- Se implementaron actividades "Kaizen" en coordinación con un equipo de Toyota aplicando el concepto TPS (Sistema de Producción Toyota). Kaizen es un proceso de mejora continua altamente exitoso utilizado en la industria manufacturera japonesa. Si bien todavía es prematuro en el proceso de implementación, los resultados han sido positivos con un cambio notable en la mentalidad de nuestro personal operativo.-

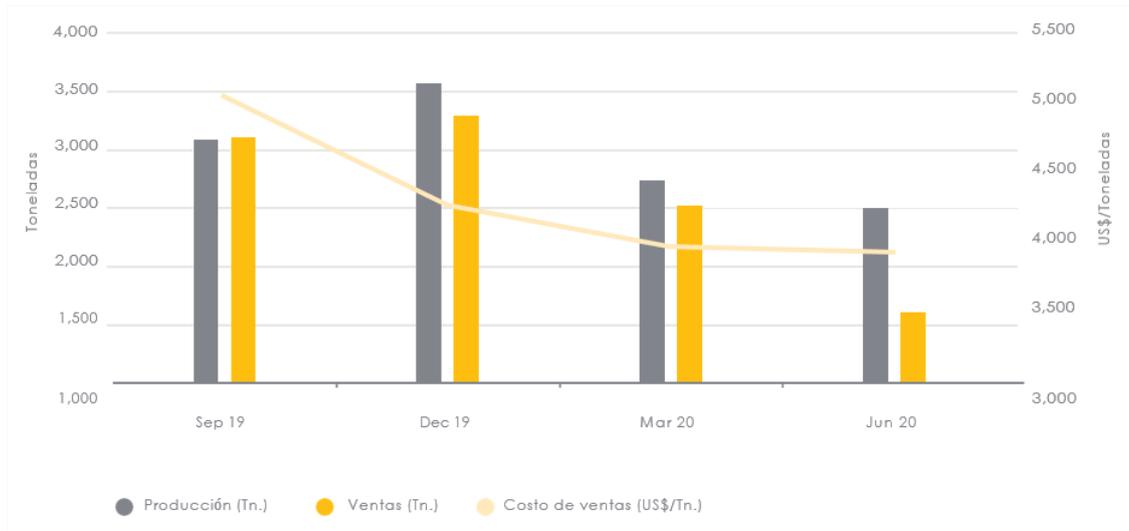
PRODUCTIVIDAD Y VENTAS Los ingresos por ventas para el ejercicio 2020 fueron de USD 58 millones, una disminución del 53% con respecto al ejercicio anterior con volúmenes de producción 5% menores y una caída del 47% en los precios promedio como consecuencia de la debilidad del mercado y los precios agresivos de los competidores. Los volúmenes de venta disminuyeron un 13% en el ejercicio 2020 afectados por las condiciones del mercado de litio y los cierres por COVID-19 de las industrias de cátodos, baterías y fabricación de automóviles. La pandemia ha generado mayores inversiones por parte de algunas jurisdicciones en transporte eléctrico lo que debería mostrar beneficios en el mediano a largo plazo, pero continúa siendo poco claro cuándo se reflejará esto en los precios del producto químico de litio.- Los ingresos por ventas antes de impuestos, depreciaciones y amortizaciones ("EBITDA") para el ejercicio 2020 fue de USD 5,7 millones comparado con USD 60,9 millones en el ejercicio 2019 con menores volúmenes de ventas y precios de venta significativamente más bajos, y aproximadamente USD 2 millones de costos de reestructuración y relacionados con el COVID-19. El costo en efectivo por tonelada en el ejercicio 2020 aumentó en aproximadamente 1,6% cuando se lo compara con el ejercicio anterior debido a los menores incentivos a la exportación y una cláusula de garantía relacionada con los costos de empaque.- Olaroz continúa desarrollando una combinación de contratos de corto y largo plazo con segmentos de diversas geografías y mercados. Durante gran parte del ejercicio 2020 el negocio estuvo expuesto a la industria de convertidores y se espera que la cartera de clientes continúe creciendo con más acuerdos. Se espera que los contratos de largo plazo constituyan aproximadamente el 50% de las ventas del ejercicio 2021.-

POSICIÓN ALTAMENTE COMPETITIVA DE LA INDUSTRIA.- Olaroz produjo carbonato de litio a un costo operativo de USD 4.372/tonelada en el ejercicio 2020.- El costo de ventas total en el trimestre de junio del ejercicio 2020 fue el más bajo en tres años y continúa bajo a pesar de los reducidos volúmenes de venta y producción, lo que demuestra el foco significativo y la reducción de costos fijos en el negocio operativo. La mejora en los costos fijos se debe principalmente a una reducción en el uso de contratistas y consultores, un menor precio de la energía contratada y los servicios relacionados con la planta como consecuencia de mejores acuerdos comerciales y la eliminación de todos los gastos no esenciales.- El proceso continuo de optimización de la recuperación, el uso de reactivos y la logística apuntan a mejorar aún más la estructura de costos del negocio. Se han logrado disminuciones de costos fijos durante el año con foco en la reducción del uso de contratistas y la eliminación de gastos no esenciales. La reducción de los costos fijos mantiene los costos totales bajos.





Junio, 13 de 2022.-



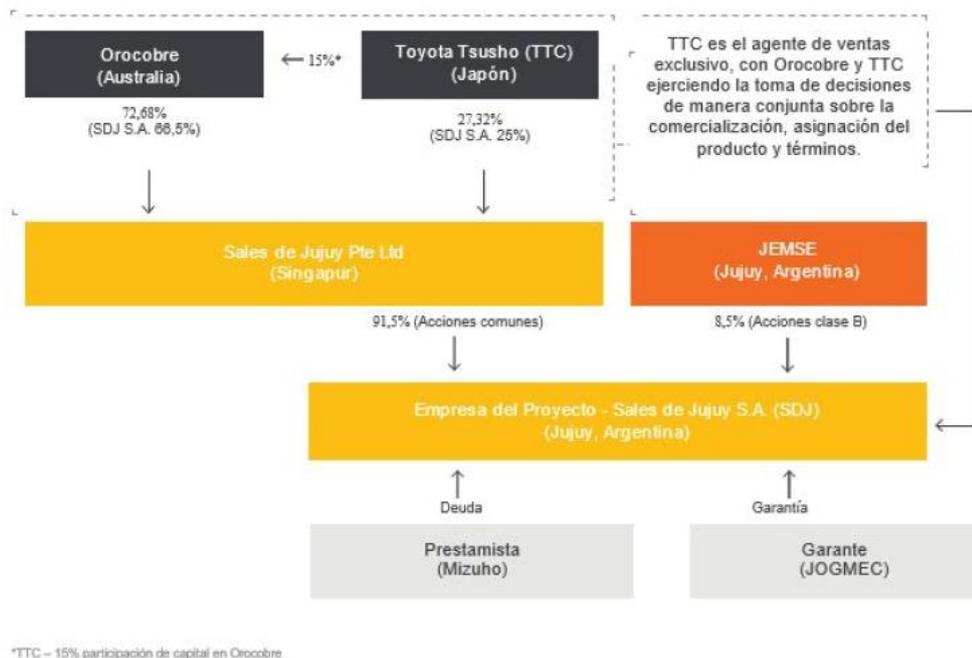
ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.- Olaroz vende carbonato de litio primario, purificado, micronizado y no micronizado a una cartera de clientes diversa en Asia, Europa y América del Norte.- Los principales mercados del producto de grado primario son los mercados de cerámica, productos químicos y vidrio; el grado purificado por lo general se vende los fabricantes de cátodos para su uso en la producción de baterías.- **ETAPA 2 (EXPANSIÓN)** La Etapa 2 consiste en la expansión de Olaroz fue diseñada para aumentar en 25.000 toneladas por año la capacidad de producción de carbonato de litio de grado primario. Se espera que aproximadamente 9.500 toneladas de esta nueva producción se utilice como materia prima para la planta de hidróxido de litio de Naraha, actualmente en construcción en Japón.- Una revisión significativa del proyecto de expansión ha determinado que la inversión de capital total será de aproximadamente USD 330 millones (incluyendo contingencia, excluyendo capital de trabajo e IVA). Las áreas clave de aumento de costos son la tecnología más sólida en relación con el proceso de carbonatación, el manejo de impurezas en el sistema de carbonato sódico y la mayor flexibilidad en el proceso de encalado. Al 30 de junio, se han gastado aproximadamente USD 139 millones en la primera fase de actividades logrando un índice de avance del 40% en la construcción.- Las operaciones de expansión se interrumpieron el 20 de marzo debido a las restricciones a causa del COVID-19 y sólo se reiniciaron el 29 de abril con personal reducido. Entre otros asuntos la capacidad del campamento de Olaroz está severamente limitada debido a las medidas de distanciamiento social y el protocolo de bioseguridad, lo que genera demoras adicionales en la finalización de la Etapa 2 mientras continúen estas restricciones.- **MERCADO DE LITIO** El mercado de litio continuó bajo presión durante el ejercicio 2020 con sobreoferta y precios agresivos agravado por el brote de la pandemia de COVID-19. Los precios del litio en el mercado local de China y el mercados marítimo fueron comparables al inicio del ejercicio 2020 lo que refleja crecientes exportaciones a China durante la última parte del ejercicio 2019, impulsando los precios del mercado marítimo a la baja. Después de estar algo desplazados de proveer a los clientes fuera de China, ciertos productores sudamericanos reiniciaron las exportaciones de carbonato de litio a China compitiendo directamente con los productores de espodumeno australianos para ventas a plantas de conversión. Esta mayor competencia provocó algunas reducciones iniciales en las exportaciones de espodumeno australianos independientes a China y mayores bajas en el precio al contado del carbonato de litio de China.- Los precios del mercado marítimo por otro lado, se vieron apoyados por una aceleración en las ventas de vehículos eléctricos en Europa lo que refleja la confirmación anterior de la Unión Europea en cuanto a que el umbral de emisiones de carbono caería de 120g/km a 95g/km por vehículo a partir de 2020. De septiembre de 2019 a febrero de 2020, el mercado europeo de vehículos eléctricos se recuperó logrando un crecimiento uniforme mes a mes. Por consiguiente, hubo una reducción de existencias notable durante esta época cuando la cadena de suministro de los fabricantes de automóviles experimentó un sólido crecimiento en Europa, específicamente Tesla, el Grupo VW, Renault y BMW. También se empezaron a observar señales positivas de una mejora en la demanda china a fines de 2019. Tesla abrió la gigafábrica de Shanghai en noviembre de 2019, y después anunció un modelo de vehículos eléctricos concentrado en China. Los gobiernos de EE.UU. y China también anunciaron un acuerdo comercial Fase 1, lo que apaciguó un período de tensiones de 18 meses entre ambos países. En enero de 2020, el gobierno chino también decidió extender el programa de subsidios para vehículos eléctricos hasta 2022.- Sin embargo, el brote y la diseminación del COVID-19 en China desalentaron cualquier posibilidad de alza en la demanda. Durante las primeras etapas, la pandemia parecía ampliamente confinada a China. Los embarques a clientes fuera de China continuaban en este momento aunque a veces se vendían volúmenes sin contrato a precios más bajos lo que mostraba la ausencia de clientes chinos y la necesidad por parte de los proveedores de manejar el inventario. Cuando la pandemia cruzó las fronteras de China, la cadena de suministro se paralizó. Los fabricantes de automóviles en Europa y EE.UU. fueron los primeros en cerrar las operaciones o cambiar a la producción de dispositivos médicos necesarios y máscaras, lo que generó una ola de cierres, o menores tasas operativas en las primeras etapas productivas de fabricantes de baterías y cátodos en otros lugares. El ritmo al cual se reanudaron las últimas etapas productivas y se aceleró la producción de baterías y vehículos eléctricos varió en la industria dependiendo de los niveles de inventario, la acumulación de pedidos de clientes y los contratos logísticos.- En el trimestre de junio de 2020, se tornó evidente que cualquier reducción de existencias que se hubiera producido a fines de 2019 había sido compensada por los efectos relacionados con el COVID-19. La débil demanda global y el crecimiento en el inventario de productos mostró una conducta de ventas cada vez más agresiva por parte de algunos productores de espodumeno y producto químico de litio que procuraban mantener el flujo de efectivo, minimizar los costos unitarios y/o hacer crecer la participación en el mercado a expensas del precio. El suministro de algunos productores de salmuera sudamericanos al mercado chino se aceleró, lo que obligó a reducciones adicionales en las exportaciones de ciertos productores de roca dura australianos.- Durante el ejercicio 2020, se anunciaron demoras generalizadas en los proyectos de expansión de litio en reflejo de las condiciones del mercado, las limitaciones sobre la disponibilidad de fuerza laboral para los proyectos y la menor disponibilidad de plantas y equipos. Las condiciones de mercado deprimido prolongadas han generado demoras en los proyectos que apoyarán las potenciales mejoras en el mediano a largo plazo en los precios y la estructura de la industria. Esto se verá reforzado aún más con los tiempos de desarrollo ampliados de la nueva capacidad de producción de salmuera y conversión de roca dura.- Desde una perspectiva de demanda, las mejoras en el corto plazo recaen mayormente en el mercado europeo de vehículos eléctricos. Es cada vez más evidente que la Unión Europea y los Estados miembros usarán industrias ecológicas como las de vehículos eléctricos como plataforma para la recuperación económica posterior al COVID-19. El 'Plan de Recuperación Verde' asigna 20 mil millones de euros a proyectos que brindarían alguna forma de beneficio ambiental como menores emisiones de carbono. Adicionalmente, cuatro de los mercados de automóviles más grandes de Europa (Alemania, Francia, Italia y España) han aumentado los subsidios para vehículos eléctricos en un 50 % desde julio de 2020.- A nivel mundial el mercado de litio ha sufrido un retroceso debido al COVID-19, sin embargo las perspectivas para el mediano y largo plazo se mantienen sumamente positivas y continúan viéndose reforzadas por una mayor reglamentación y financiación del gobierno.- **ASPECTOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN.**- En octubre de 2013, SDJ firmó el "Contrato de préstamo a plazo – segunda enmienda" y el "Contrato de enmienda del contrato entre acreedores" con Mizuho Bank Ltd., con el objeto de alinear los términos de los convenios financieros con las normas legales vigentes en Argentina. El 3 de diciembre de 2013, SDJ concretó el primer desembolso de fondos de Mizuho Bank Ltd. Durante diciembre de 2013 y





Junio, 13 de 2022.-

junio de 2015, se accedió a desembolsos aplicados a la Operación Olaroz por un monto total de USD 192 millones.- El 9 diciembre de 2013, la Sociedad completó una operación de cobertura de tasa de interés a futuro con la entidad financiera Mizuho Capital Markets Corporation por un monto total de USD 170 millones, de acuerdo con la estrategia diseñada para minimizar los riesgos de fluctuación de la tasa de interés.- Adicionalmente, la Compañía firmó en Agosto de 2019 un nuevo acuerdo con Mizuho Bank Ltd., que estipulaba los términos y condiciones para obtener financiación por hasta USD 180.000.000 el 30 de junio de 2020. Se ingresaron USD 48.000.000 en la cuenta de Sales de Jujuy S.A. al 30 de junio de 2020.- El monto de capital de USD 49.117.246 no aumentó durante el ejercicio 2020.- A la fecha de corte para el período fiscal, la Sociedad ha pagado capital correspondiente al préstamo de Mizuho Bank Ltd. por un valor aproximado de USD 22.740.150 y la deuda de capital es de USD 87.602.350 al 30 de junio de 2020.- Adicionalmente, como parte del financiamiento de las actividades relacionadas con la puesta en marcha de la producción, en junio, septiembre y diciembre de 2015, se celebraron acuerdos de deuda subordinada entre Orocobre Limited, Toyota Tsusho Corporation y Sales de Jujuy Pte. Ltd. por un monto total de USD 59 millones, de los cuales se utilizaron USD 54,67 millones.- En noviembre de 2019, febrero y mayo de 2020, SDJ celebró acuerdos financieros con Orocobre Limited por USD 34.625.000, que están subordinados al préstamo otorgado por Mizuho Bank Ltd.- En diciembre de 2019, febrero y mayo de 2020, SDJ celebró acuerdos financieros con Toyota Tsusho Corporation por USD 11.541.667, que están subordinados al préstamo otorgado por Mizuho Bank Ltd.- Respecto del financiamiento de las inversiones relacionadas con la Expansión, se celebraron acuerdos de préstamos subordinados al préstamo de Mizuho Bank Ltd. entre Orocobre y Toyota Tsusho Corporation por un total de USD 132 millones, que fueron desembolsados totalmente.- La estructura accionaria de Sales de Jujuy S.A. es la siguiente:



Como parte de la estrategia de negocios en la Operación Olaroz, en octubre de 2013 la empresa adquirió el 52,08% de las acciones de Los Andes Compañía Minera S.A. y en junio de 2014 adquirió un 42,92% adicional, alcanzando una participación del 95% en tal empresa.- **MEDIO AMBIENTE.**- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 256 del Código de Minería y el Artículo 30 del Decreto Provincial N° 5772-P-2010, una vez aprobados los Informes de Impacto Ambiental (IIA) deben ser actualizados como mínimo cada dos años. La última actualización bianual sobre explotación y expansión para la Operación Olaroz se presentó el 3 de octubre de 2018 y fue aprobada el 30 de enero de 2020, mediante la Resolución DPMYRE No. 005/2020. Cuidar el medio ambiente es una prioridad para la Compañía, en pos del logro de un delicado equilibrio mediante el uso de tecnología de última generación. A tal fin, se ha llevado a cabo el monitoreo ambiental trimestral, en la medida de lo permitido por las restricciones sobre la actividad económica y la circulación en el territorio de Argentina por parte del gobierno nacional y provincial en relación con la infección del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), conjuntamente con las medidas de prevención establecidas por la Compañía en el protocolo de bioseguridad aprobado por las organizaciones sanitarias competentes.- La Sociedad asume el compromiso de obtener resultados positivos y de alta calidad en todas sus actividades relacionadas con el medio ambiente, la seguridad laboral y la salud ocupacional. El logro de estos objetivos es la responsabilidad principal de la Gerencia de SDJ, nuestros empleados y nuestros contratistas.- **RESULTADOS NO ASIGNADOS.**- El ejercicio fiscal cerrado el 30 de junio de 2020 mostró una pérdida neta de ARS 3.138.779.419. Adicionalmente existe una pérdida neta por cobertura de flujos de efectivo de ARS 46.548.862 y una ganancia por conversión de moneda de ARS 2.226.671.736 lo que arroja una pérdida neta total de ARS 962.656.545.- **PERSPECTIVAS PARA LA EMPRESA Y OTROS ASUNTOS.**- Los devengamientos y reservas se registraron durante el ejercicio fiscal en virtud de los requisitos legales en vigencia y según lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB que fueron adoptadas como las normas contables profesionales establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).- Nuestras comunidades continúan siendo esenciales para nuestras actividades operativas y de desarrollo; mantenemos un compromiso continuo con ellas mediante la generación de empleo y oportunidades para empleados y proveedores.- Durante el ejercicio 2020 se desarrolló la estrategia de sostenibilidad de Orocobre, que se focaliza en la creación de comunidades prósperas y en la concentración de esfuerzos para maximizar los efectos positivos y generar el mayor valor compartido posible. Continuamos trabajando con todas las comunidades para garantizar que su calidad de vida mejore a través de nuestras actividades, promoviendo proyectos productivos sostenibles y alianzas estratégicas fortalecidas para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas - Agenda 2030.- Dado el compromiso de la empresa con el valor compartido, las inversiones en la comunidad se extienden más allá de la mera filantropía, y se considera un elemento integrado y esencial del negocio, aprovechando los recursos disponibles, optimizando los beneficios a largo plazo tanto para las operaciones como para la comunidad. La inversión estratégica en las comunidades locales no sólo asegura que los fondos se asignen en forma eficiente de acuerdo con la necesidad y ubicación, sino que también permite que SDJ administre, monitoree y maximice el retorno social de sus inversiones en el corto, mediano y largo plazo.- En función de lo precedente, podemos confirmar la viabilidad técnica y económica de establecer una operación industrial. La Operación Olaroz constituirá un aporte significativo al aumento de la producción para la región norte de Argentina en las próximas décadas.- Finalmente, este Directorio desea agradecer a sus accionistas, proveedores, instituciones bancarias y financieras, contratistas, personal y a todos aquellos que han contribuido con sus esfuerzos al logro de los objetivos establecidos por el Directorio.- San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2020.- **EL DIRECTORIO.**- B) La memoria





Junio, 13 de 2022.-

de los estados contables en USD que se transcribe a continuación: LETTER TO THE SHAREHOLDERS- (Information not covered by the Independent Auditors' Report) To the Shareholders of Sales de Jujuy S.A.- In compliance with legal and statutory provisions, this Board of Directors addresses the Shareholders to submit this Letter, Statement of Comprehensive Income, Statement of Financial Position, Statement of Changes in Equity, Cash Flow Statement, Notes and Exhibits to the financial statements of Sales de Jujuy S.A. ("SDJ") for the fiscal year ended on June 30, 2020.- KEY OPERATIONAL RESULTS

- Lithium carbonate produced 11,922 tonnes, down only 5% YoY despite COVID-19 shutdowns and very weak lithium market
- Lithium carbonate sold 10,514 tonnes
- Realised lithium carbonate price 5,520 USD/tonne
- Cash operating costs Lithium carbonate 4,372 USD/tonne, 22% reduction in costs from the start of FY20 to the end of FY20
- Gross cash margin of 21%, delivering USD 1,148 per tonne
- EBITDA of USD 5.7 million
- Yearly revenue USD 58 million
- Olaroz Stage 2 Expansion 40% complete

The Olaroz Lithium Facility project ("Olaroz Operation" or "Olaroz") is the newest brine based global lithium carbonate producer in over twenty years. After seven years of planning, developing, construction and commissioning, the first sale of lithium carbonate from the Olaroz Operation occurred in late April 2015. Operation is formed from an area of production wells, evaporation ponds, a processing plant and secondary systems. Olaroz hosts a JORC/NI43-101 compliant, high quality, low-cost, long life resource. The measured and indicated resource of 6.4 Mt LCE is capable of sustaining current continuous production for 40-plus years. The Olaroz Lithium Facility is located in Jujuy Province in northern Argentina, approximately 230 kilometres northwest of the capital city of Jujuy. The operations are at an altitude of 3,900 metres above sea level and produce lithium carbonate from the Salar de Olaroz brine resource.- Olaroz is supported by favourable conditions in terms of both the operating environment and local infrastructure. Very limited rainfall combined with dry, windy conditions enhances the brine-evaporation process. Olaroz is also serviced by gas pipelines, electricity that is generated on site and paved highways. Three major seaports, Buenos Aires in Argentina and Antofagasta and Iquique in Chile are serviced by international carriers and are easily accessible by road and/or rail.- Consumer electronics, specialty glasses, ceramics, lubricants and greases provide significant underlying demand, but it is the comprehensive adoption of both electric vehicles (EV) by global auto manufacturers and commercial grade Energy Storage Systems (ESS) that will continue to drive unprecedented growth in lithium demand over the coming decades.- Since operations commenced in 2015 Olaroz has produced over 55,000 tonnes of lithium carbonate and this rate of production is expected to increase rapidly with the current construction of Olaroz Stage 2 which will see total production capacity designed for approximately 42,000 tonnes per year (the "Expansion"). Strong development and operating skills provide an on-going competitive advantage for Orocobre which is essential as the Company manages the impact of COVID-19 on our people, communities, operating procedures and markets.- COVID-19.- Operations at Olaroz ceased on 20 March 2020 as a result of the Executive Branch's enactment of Decree of Necessity and Urgency (DNU) #297/20 related to COVID-19. Subsequently, production recommenced at Olaroz on 9 April 2020 following the specific declaration of Orocobre operations as "essential" activities.- During April general production, distribution and marketing recommenced with a reduced workforce. Operations continued throughout May and June with the lower workforce and restricted volumes of brine processed through the plant. Expansion activities also recommenced during April but with a limited workforce and other restrictions that were still in place at the end of the financial year.- Detailed bio-security protocols continue to be enforced at our operations in accordance with established national and provincial regulations and best practice approaches within the industry.- An emergency committee comprising by Sales de Jujuy continues to coordinate operations, enforce the application of the bio-security protocol and review and update it as circumstances change. The committee analyses possible scenarios in order to plan and enable the company to prepare for changing circumstances and works in close coordination with local health authorities.- Subsequent to the end of the year, new infections of COVID-19 were recorded at nearby operations and in some local communities. This reinforced the need to maintain strict adherence to the procedures and personnel rosters that had been established.- Daily monitoring of workforce health continues throughout established 14 day rosters that apply to all personnel and include those employees who would normally reside in local communities. Isolation procedures have been developed should personnel become unwell and plans are in place if COVID-19 infections are identified at site. Such an occurrence would likely see the site evacuated of most personnel to allow thorough sanitisation and then re-establishment of operations with a new roster of personnel. The operational strategy for Olaroz during FY20 remained focussed on safety, productivity and quality. At the start of FY21, operations continue to be affected by COVID-19 and it is not clear at the time of publication of this report what the impact will be over the duration of the current financial year.- SAFETY During the FY20 year, the central safety committee and five subcommittees (training, operational discipline, audit, risk management and incident investigation) continued to make good progress establishing improved 'operating discipline', via specialised operator training programs and more frequent risk assessments. Work was also completed consolidating Intelix as the central safety management database. Process hazard identification and control reporting have been established, as well the implementation of a Management of Change (MOC) process — a systematic approach to safely manage modifications to production processes. Significant progress was made with the reporting of safety observations after employees completed training aimed at increasing their awareness and understanding of near miss incidents. The 'root cause' investigation process for incidents involving injuries or incidents with high potential for injury is now more robust and is being applied consistently to all reportable events. From early February, awareness programs were conducted with employees and contractors on signs, symptoms and recommendations to minimise risk of exposure to the COVID-19 virus and prevent contagion.- The Company has continued to focus on the implementation of the "SICOP" contractor management system. SICOP serves as a centralised control system which provides real-time visibility of contractor certifications, compliance and performance in accordance with established standards and regulations. The safety team is also developing a Contractor Safety Management standard to pre-qualify contractors and evaluate their performance with a strong focus on procedure compliance and safety practices. Lagging indicators and key leading indicators have been identified and defined to measure and improve safety and environmental performance.- QUALITY Starting in FY19, improving the lithium concentration of brine feedstock - "brine quality" - has been a key focus for the operating team. Pleasingly, lithium concentrations have continued to improve month after month when compared with comparative periods in prior years. Improved and more stable brine concentration has multiple benefits including higher lithium recoveries, lower cost of production and increased product quality and consistency.- Major maintenance projects were completed in August 2019 and then again in February 2020 which included refurbishing the two major reactor vessels within the process plant. This work has been pivotal in minimising metallic particle contamination that was also addressed with additional magnetic separators. When combined these activities have all contributed to an improvement in product quality and consistency which is instrumental in attracting new, and retaining existing customers.- Plant stability and reliability has improved resulting in a decrease of unplanned maintenance events and repair turnaround time. Plant yield and lithium recovery have also improved.- "Kaizen" activities have been implemented in coordination with a Toyota team by applying the TPS concept (Toyota Production System). Kaizen is a highly successful continuous improvement process utilized in the Japanese manufacturing industry. While it is still early in the implementation process, results have been positive with a noticeable change in the mindset of our operational personnel.- PRODUCTIVITY AND SALES.- Sales revenue for FY20 was USD 58.0 million, a 53% decrease on the prior year with 5% lower production volumes and 47% lower average prices resulting from market softness and aggressive competitor pricing. Sales volumes decreased 13% in FY20 impacted by lithium market conditions and COVID-19 shutdowns of the cathode, battery and auto manufacturing industries. The pandemic has delivered accelerated investment by some jurisdictions into electric transportation which should have medium to long-term benefits, but it remains unclear when this will be reflected in lithium chemical prices.- Earnings before interest, taxes, depreciation and amortization ("EBITDA") for FY20 was USD 5.7 million versus USD 60.9 million in FY19 with lower sales volumes and significantly lower sales prices, and USD 2.0 million of restructuring and COVID-19 related costs. Cash cost per tonne in FY20 increased by approximately 1.6% when compared to the previous year due to decreased export incentive and a warranty provision related to packaging costs.- Olaroz has continued to develop a mix of short and long-term contracts with diversity of both geography and market segments. Throughout most of FY20 the business has been exposed to the convertor industry and it is expected that the customer base will continue to improve with more arrangements. Long term contracts are expected to make up approximately 50% of FY21

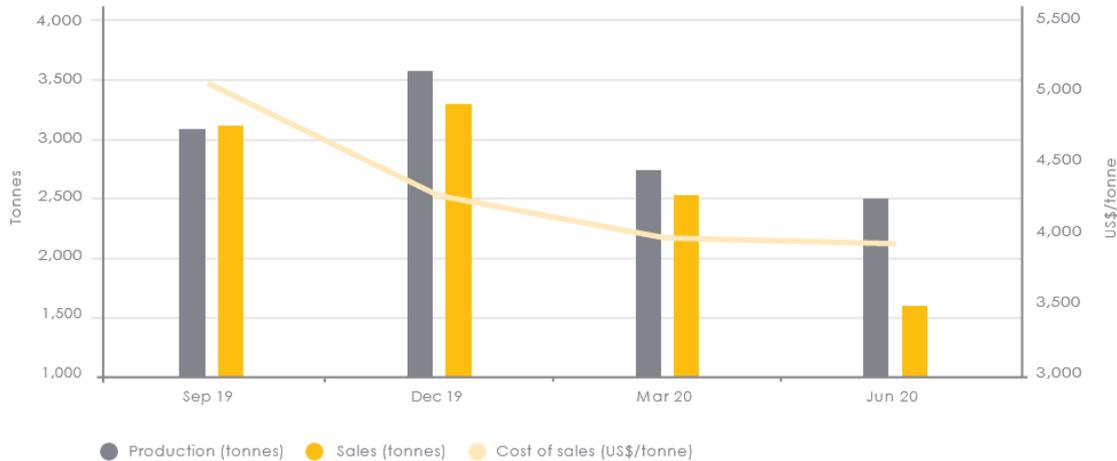




Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

sales.- **HIGHLY COMPETITIVE INDUSTRY POSITION** Olaroz produced lithium carbonate at an average operating cash cost of USD 4,372/t in FY20.- Total cost of sales in the June quarter FY20 was the lowest for three years and remains at recent lows despite reduced sales and production volumes demonstrating the significant focus and reduction of fixed costs within the operating business. The improvement in fixed costs is largely due to a reduction in contractors and consultants use, lower contracted energy price and site related services resulting from improved commercial agreements and the elimination of all non-essential spend.- Ongoing process optimisation of recovery, reagent usage and logistics aim to further improve the cost structure of the business. Fixed cost reductions have been achieved over the year with a focus on reducing the use of contractors and eliminating non-essential spend. Fixed cost reduction keeps total costs low.-



PRODUCT SPECIFICATIONS Olaroz sells primary and micronised and non-micronised purified lithium carbonate to a diverse customer base in Asia, Europe and North America.- The main markets for primary grade product are the ceramic, chemical and glass markets, with purified grade typically sold to cathode manufacturers for use in the production of batteries.- **STAGE 2 (EXPANSION)**.- Olaroz Stage 2 expansion has been designed to deliver an additional 25,000 tonnes per year of primary grade lithium carbonate production capacity. Approximately 9,500 tonnes of this new production is expected to be utilised as feedstock for the Naraha Lithium Hydroxide Plant, currently under construction in Japan.- A significant review of the expansion project has determined that total capital expenditure will be approximately USD 330 million (including contingency, excluding working capital and VAT). Key areas of cost escalation are more robust technology related to the carbonation process, management of impurities in the soda ash system and improved flexibility in the liming process. As at 30 June, approximately USD 139 million has been spent on the first phase of activities achieving a construction completion rate of 40%.- Expansion operations ceased on 20 March due to COVID-19 restrictions and only recommenced on 29 April with a reduced workforce. Amongst other matters Olaroz camp capacity is severely limited due to social distancing and Bio-security Protocol measures resulting in further delays to Stage 2 completion while these restrictions continue.- **LITHIUM MARKET** The lithium market remained under pressure during FY20 with oversupply and aggressive pricing being compounded by the outbreak of the COVID-19 pandemic. Lithium prices in the China domestic and seaborne markets were comparable at the start of FY20 reflecting growing Chinese exports during the latter part of FY19, pressuring seaborne prices down. After being somewhat displaced from supplying ex-China customers, certain South American producers recommenced lithium carbonate exports to China competing directly with Australian spodumene producers for sales to conversion plants. This increased competition resulted in some initial reductions in exports of independent Australian spodumene to China and further declines in the China lithium carbonate spot price.- Seaborne prices on the other hand, were supported by an acceleration in European electric vehicle (EV) sales reflecting the European Union's earlier confirmation that the carbon emissions threshold would be dropped from 120g/km to 95g/km per vehicle effective in 2020. From September 2019 through to February 2020, the European EV market rallied achieving consistent month-on-month growth. As a result, there was notable destocking during this time as supply chains of car manufacturers experienced strong growth in Europe, specifically Tesla, VW Group, Renault, and BMW. Positive signals of an improvement in Chinese demand also began to emerge in late CY2019. Tesla opened the Shanghai Giga factory in November 2019, and later announced a China-centric EV model. The United States and Chinese Governments also announced a Phase 1 trade deal, defusing an 18-month period of tensions between the two countries. In January 2020, the Chinese Government also decided to extend the EV subsidy program to 2022.- However, the outbreak and spread of COVID-19 in China dampened any chance of improved demand. During the early stages, the pandemic largely appeared contained to China. Shipments to ex-China customers continued at this time although uncontracted volumes were often sold at lower prices reflecting Chinese customers absence and a need for suppliers to manage building inventory. As the pandemic breached the borders of China, the supply chain ground to a standstill. Car manufacturers in Europe and the US were the first to shut down operations or switch to producing necessary medical devices and masks, resulting in a wave of closures, or reduced operating rates upstream at battery and cathode manufacturers elsewhere. The pace at which downstream operations re-commenced and ramped up battery and EV production varied throughout the industry depending on inventory levels, customer order backlogs, and logistical contracts.- By the June 2020 quarter, it became apparent that any destocking which had occurred late CY2019 had been offset by COVID-19 related impacts. Weak global demand and build of product inventory saw increasingly aggressive sales behaviour by some spodumene and lithium chemical producers seeking to maintain cash flow, minimise unit costs and/or grow market share at the expense of price. Supply from some South American brine producers to the Chinese market accelerated forcing further reductions in exports of certain Australian hard rock producers.- Throughout FY20, widespread delays to lithium expansion projects were announced reflecting market conditions, limitations on project workforce availability and lower plant and equipment availability. The prolonged, subdued market conditions have resulted in project delays which will support the potential medium to long-term improvements on industry pricing and structure. This will be further reinforced by the extended development times of new brine production and hard rock conversion capacity.- From a demand perspective, near-term improvements rest heavily on the European EV market. It has become increasingly apparent that the European Union and member states will use 'green' industries like EV's as a platform for economic recovery post-COVID-19. The 'Green Recovery Plan' allocates 20 billion Euros to projects that would provide some form of environmental benefit such as lowered carbon emissions. Additionally, four of the largest car markets in Europe namely Germany, France, Italy and Spain, have increased EV subsidies by up to 50% from July 2020.- On a global basis the lithium market has suffered a setback due to COVID-19, however the medium to long term outlook remains exceedingly positive and continues to be further reinforced with increasing government regulation and funding.- **FINANCIAL AND INVESTMENT ASPECTS** In October 2013, SDJ executed the "Term Loan Agreement Second Amendment" and "Intercreditor Agreement Amendment Agreement" with Mizuho Bank Ltd., for the purpose of aligning the terms of the financial agreements with the legal regulations effective in Argentina. On December 3, 2013, the Company materialized the first disbursement of funds from Mizuho Bank. During December 2013 and June 2015, there were disbursements for a total amount of USD 192 million to be used in the Olaroz Operation.- On December 9, 2013, the Company has completed a forward interest rate hedge transaction with the financial institution Mizuho Capital Markets Corporation for a total amount of USD 170 million according to the

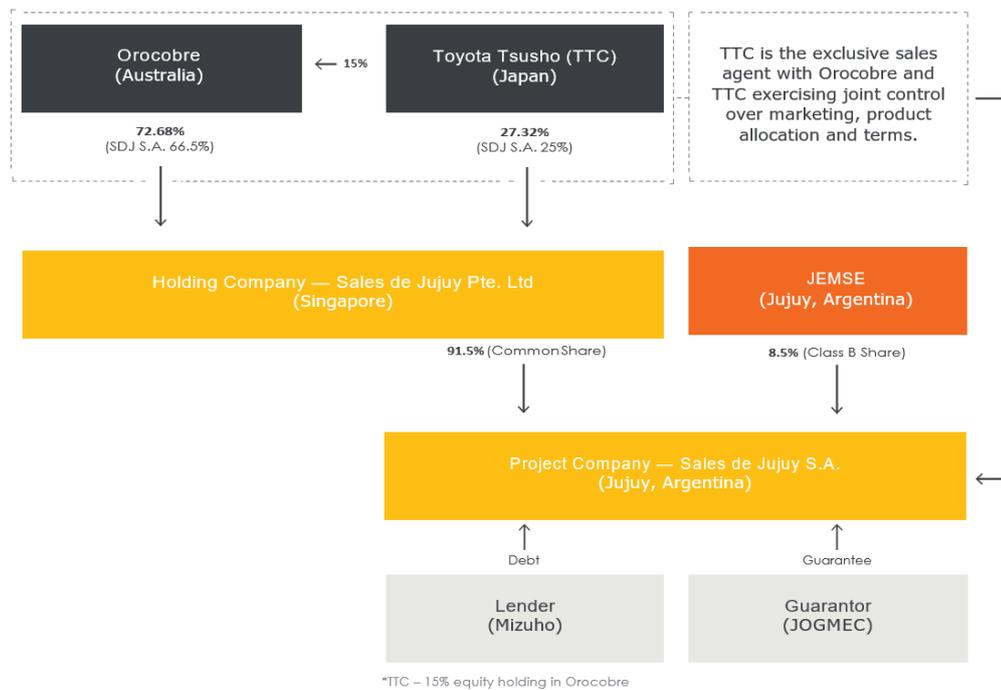




Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

strategy designed to minimize fluctuation risks of the interest rate.- In addition, the Company signed in August 2019 a new agreement with Mizuho Bank Ltd., which stipulated the terms and conditions to obtain financing for up to USD 180,000,000 million at June 30, 2020. USD 48,000,000 were entered at the Sales de Jujuy S.A. account as of June 30, 2020.- The capital amount of USD 49,117,246, there was no capital increase during FY20.- As of the cut-off date for the fiscal period, the company has paid principal corresponding to the loan from Mizuho Bank Ltd. for an approximate value of USD 22,740,150 and the principal debt is USD 87,602,350 at June 30, 2020.- Additionally, as part of the financing of the activities related to the start-up of production, on June, September and December 2015, subordinated loan agreements were entered into between Orocobre Limited, Toyota Tsusho Corporation and Sales de Jujuy Pte Ltd for a total of USD 59 million, out of which USD 54.67 million was used.- In November 2019, February and May 2020, SDJ entered into financing agreements with Orocobre Limited for USD 34,625,000, which are subordinated to the loan borrowed from Mizuho Bank Ltd.- In December 2019, February and May 2020, SDJ entered into financing agreements with Toyota Tsusho Corporation for 11,541,667, which are subordinated to the loan borrowed from Mizuho Bank Ltd.- With regards to the financing of the investments related to the Expansion, subordinated loan agreements to Mizuho Bank Ltd. were entered into between Orocobre and Toyota Tsusho Corporation for a total of USD 132 million that were fully drawn down.- The share structure of Sales de Jujuy S.A. is the following:



As part of the business strategy at the Olaroz Operation, in October 2013 the Company acquired 52.08% of the shares of Los Andes Compañía Minera S.A., and in June 2014 acquired an additional 42.92%, reaching a 95% equity interest in such company. **-ENVIRONMENTAL MATTERS.-** In accordance with the provisions of Article 256 of the Mining Code and Article 30 of Provincial Decree 5772-P-2010, once approved Environmental Impact Reports (IIA) must be updated at least every two years. The latest report exploitation and expansion update for Operation Olaroz was presented on October 3, 2018 and was approved on January 30, 2020, through Resolution DPMYRE No. 005/2020. Caring for the environment is a priority for the Company, in pursuit of achieving the delicate balance utilizing ultimate technology. To this end, quarterly environmental monitoring has been conducted, to the extent that the restrictions on economic activity and circulation in the national territory established by the National and Provincial Government in relation to the infection by the SARS-CoV-2 coronavirus (COVID-19) allowed it, together with the prevention measures established by the Company in the Bio-Safety Protocol approved by the competent health organizations.- The Company assumes the commitment of obtaining positive and high-quality results in all its activities related to the environment, Labour Safety and Occupational health. Achieving these objectives is the main responsibility of the Management at SDJ, our employees and our contractors. **-UNAPPROPRIATED RETAINED EARNINGS.-** The fiscal year ended June 30, 2020 showed a net loss of USD 53,098,137 in addition there is a net loss for cash flow hedges of USD 761,693 which yields a total comprehensive loss of USD 53,859,830. **- OUTLOOK FOR THE COMPANY AND OTHER ISSUES.-** Accruals and reserves were booked during the fiscal year pursuant to the effective legal requirements and as set forth by the International Financial Reporting Standards that were adopted as the professional accounting standards established by the Argentine Federation of Professional Councils of Economic Sciences (FACPCE, Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).- Our Communities remain central to our operational and development activities, we maintain a continuous commitment with them through the generation of employment and opportunities for employees and suppliers.- During FY20 Orocobre's sustainability strategy was developed, with focuses on creating prosperous communities and concentrating efforts to maximize positive impacts and generate greatest shared value possible. We continue working with all communities to ensure that their quality of life is improved through our activities, promoting sustainable productive projects, and strengthened strategic alliances to contribute achieving the United Nations global Sustainable Development Goals - Agenda 2030.- Given the corporate commitment to Shared Value, Community investment extends beyond mere philanthropy, considering itself as an integrated and central element of the business, taking advantage of available resources, and optimizing long-term benefits for both operations and Community. Investing strategically in local Communities not only ensures that funds are being allocated effectively according to need and location, but also allows the Company to manage, monitor and maximize the social return on its investment in the short, medium and long term.- Based on the above, we can confirm the technical and economic feasibility of establishing an industrial operation. The Olaroz Operation will constitute a significant contribution to the increase in production for the northern region of Argentina over the next decades.- Finally, this Board of Directors wishes to thank its shareholders, providers, banking and financial institutions, contractors, personnel and all those who have contributed with their efforts to achieving the goals set by the Board of Directors.- San Salvador de Jujuy, October 30, 2020.- **THE BOARD OF DIRECTORS.-** Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración el SEGUNDO PUNTO DEL **ORDEN DEL DÍA:** 2) Situación de Aportes Irrevocables de Capital no capitalizados a la fecha. Modificación de la cifra del Capital Social del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales. Señala el señor Presidente que resulta necesario proceder a la capitalización de aportes irrevocables que originalmente habías sido adelantados a la Sociedad en carácter de préstamos del Accionista Orocobre Ltd. y que están debidamente contabilizados en los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Fiscales cerrados al 30 de Junio de 2010, 30 de Junio de 2011 y 30 de Junio de 2012 cuya reclasificación como tales fue considerada en las reuniones de Directorio y Asambleas según siguiente detalle: a) Acta de Directorio N° 15 de fecha 20 de diciembre de 2010 -





Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de \$ 2.219.600,95 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 9 de fecha 20.12.10.- b) Acta de Directorio N° 17 de fecha 20 de mayo de 2011 - SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de \$ 1.266.174,52 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 11 de fecha 31.05.11.- c) Acta de Directorio N° 26 de fecha 12 de marzo de 2012 - SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de \$ 6.109.126,95 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 17 de fecha 12.03.12.- d) Acta de Directorio N° 28 de fecha 28 de junio de 2012 - SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de \$ 2.625.813,94 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 19 de fecha 28.06.12.- Señala el señor Presidente que corresponde que la Asamblea considere la capitalización de los aportes irrevocables detallados por la suma de Doce Millones Doscientos Veinte Mil Setecientos Dieciséis Pesos con Treinta y Seis Centavos y disponga la emisión de los respectivos títulos accionarios.- A tal efecto, manifiesta el Sr. Presidente la necesidad de incluir este punto en el Orden del Día de la próxima Asamblea General de Accionistas de la Sociedad para ser considerado en Asamblea Extraordinaria, lo cual es aprobado por unanimidad por los señores Directores.- En caso que la Asamblea General de Accionistas apruebe la capitalización de aportes irrevocables, corresponderá someter a su consideración la modificación de la cifra del capital social y consecuentemente la redacción del Artículo Sexto del Estatuto Social el que quedará redactado así: "Artículo Sexto:- El capital social se fija en la suma de \$776.760.536 (pesos setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis) representado por 776.760.536 (setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas son Acciones Clase A la cantidad de acciones Setecientos Diez Mil Setecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Uno (710.735.891) equivalentes al Noventa y Uno coma Cinco Por Ciento (91,5%) del capital social, y son Acciones Clase B Sesenta y Seis Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (66.024.645) equivalentes a Ocho coma Cinco Por Ciento (8,5%) del capital social, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". A continuación el Sr. Presidente expresa que habiendo confirmado la totalidad de los señores Accionista su concurrencia y voto unánime en la Asamblea de Accionistas que se convoque, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el art. 237 última parte de la Ley General de Sociedades (N° 19.550), notificando a las autoridades de contralor en cumplimiento de las obligaciones que a la Sociedad corresponden por aplicación del artículo 299 de la Ley General de Sociedades. A tal efecto, el Sr. Presidente propone convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de Clases de Acciones para el día Jueves 26 de noviembre de 2020 a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los Estados Contables en pesos argentinos (ARS) a que se refiere el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19.550), correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020; 3) Consideración de los Estados Contables en Moneda Dólares Estadounidenses (USD), normas contables IFRS y en idioma Inglés correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020; 4) Consideración de los resultados de los Estados Contables en pesos argentinos (ARS) del ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020; 5) Consideración de los estados contables especiales correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2020 de acuerdo a lo dispuesto en la RG N°3363/2012, y su modificatoria RG N°4483/2019 AFIP, a saber: i) Estado de Situación Patrimonial con fines especiales al 30 de junio de 2020; ii) Estado de Resultado especial al 30 de junio de 2020 y iii) Nota complementaria a los estados contables especiales; 6) Capitalización de aportes irrevocables por la suma de Doce Millones Doscientos Veinte Mil Setecientos Dieciséis Pesos con Treinta y Seis Centavos. Oportunidad de su emisión de acciones, su suscripción e integración; 7) Modificación del art. sexto del Estatuto Social para adecuar la cifra capital. "Artículo Sexto:- El capital social se fija en la suma de \$776.760.536 (pesos setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis) representado por 7.767.605 (siete millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cinco) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas son Acciones Clase A la cantidad de acciones siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve (7.107.359) equivalentes al Noventa y Uno coma Cinco Por Ciento (91,5%) del capital social, y son Acciones Clase B sesenta y seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis (660.246) equivalentes a Ocho coma Cinco Por Ciento (8,5%) del capital social, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Este punto será considerado en Asamblea General de Accionistas Extraordinaria.- 8) Aceptación de renuncias de Directores Clase A y Clase B - Asambleas Especiales de Accionistas Clase A y Clase B. Designación de su reemplazo.- 9) Aceptación de renuncia de Síndicos Clase B - Asamblea Especial de Accionistas de Clase B. Designación de su reemplazo.- 10) Conferir las autorizaciones de estilo.- Lo mocionado, por el Sr. Presidente resulta aprobado por el voto unánime de todos los miembros del Directorio presentes.- El Sr. Presidente Fernando Torino Cornejo informa que es necesario autorizar a Florencia Morales, Cecilia Candela Méndez y/o a quien ellos designen para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los tramites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de la presentación de los estados contables de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas, así como ante cualquier otro organismo que requiera documentación pública o privada que fuera pertinente para finalizar los trámites de inscripción, incluyendo - sin que implique limitación - publicaciones de edicto, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, suscribir toda la documentación pública o privada pertinente, y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder. La moción es aprobada por unanimidad de los presentes.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 10:00 horas del día mencionado al comienzo.- ACT. NOT. N° A 00229950.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-
13 JUN. LIQ. N° 28624 \$857,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de Clases Unánime N° 40: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de noviembre y siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social de los Sres. Accionistas de "SALES DE JUJUY S.A." (La "sociedad") que se detallan en el Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a las Asambleas Generales convocados por Acta de Reunión de Directorio N° 68 del 30 de octubre de 2020 y quienes anticiparon la unanimidad en el sentido de la votación. Se informa que los señores Accionistas anticiparon la confirmación de su asistencia a la misma. Preside la reunión el Presidente del Directorio Sr. Fernando Cornejo Torino quien declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de Clases que tendrá el carácter de Unánime en los términos del art. 247 de la Ley General de Sociedades ("LGS"), luego de constatar la presencia de accionistas que representan la totalidad del capital social, invita a considerar el primero punto del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta: El Sr. Presidente propone que los dos (2) accionistas de la sociedad: (i) Sales de Jujuy Pte. Ltd. ("SDJ Pte.") representada por Santiago Saravia Frías en su carácter de representante y (ii) Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado ("JEMSE") representada por el Sr. Felipe Albornoz en su carácter de Presidente del Directorio, firmen el acta de la presente Asamblea. Puesto el punto a consideración de los señores Accionistas, por unanimidad se RESUELVE designar a los Sres. Santiago Saravia Frías, (en representación de SDJ Pte.) y al Sr. Felipe Albornoz (en representación de JEMSE) para suscribir el acta de la presente Asamblea. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: 2) Consideración de los Estados Contables en pesos argentinos (ARS) a que se refiere el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020: Toma la palabra el señor Presidente y propone que en atención a que la documentación





Junio, 13 de 2022.-

correspondiente al tratamiento de este punto fue oportunamente remitida a los señores accionistas, se prescinda de su lectura y sea la misma considerada. Luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se RESUELVE omitir su lectura y aprobarlos en su totalidad, ya que dicha documentación ha sido puesta a disposición de los Sres. Accionistas con anticipación suficiente. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: 3) Consideración de los Estados Contables en Moneda Dólares Estadounidenses (USD), normas contables IFRS y en idioma Inglés correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020: Toma la palabra el señor Presidente y propone que en atención a que la documentación correspondiente al tratamiento de este punto fue oportunamente remitida a los señores accionistas, se prescinda de su lectura y sea la misma considerada y aprobada. Luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se RESUELVE omitir su lectura y aprobarlos en su totalidad, ya que dicha documentación ha sido puesta a disposición de los Sres. Accionistas con anticipación suficiente. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: 4) Consideración de los resultados de los Estados Contables en pesos argentinos (ARS) del ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020: Toma la palabra el señor Presidente quien informa que el ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020 arrojó una pérdida neta de \$ 3.138.779.419, y que además existe una ganancia neta por cobertura de flujos de efectivos y conversión de moneda de \$ 2.176.122.874 lo que arroja un resultado integral total (pérdida) de \$ 962.656.545. Luego de un intercambio de opiniones, mociona para su aprobación. Puesto el punto en consideración de los Sres. Accionistas se RESUELVE aprobar por unanimidad la moción. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: 5) Consideración de los estados contables especiales correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por en la RG N°3363/2012, y su modificatoria RG N°4483/2019 AFIP, con su correspondiente i) Estado de Situación Patrimonial con fines especiales al 30 de junio de 2020; ii) Estado de Resultado especial al 30 de junio de 2020 y iii) Nota complementaria a los estados contables especiales: El Sr. Presidente informa que el solo efecto de dichos estados contables especiales es de ser considerado como base imponible para la liquidación del impuesto a las Ganancias según Res. AFIP N°3363/2012 y N° 4483/2019 y mociona para que los mismos sean aprobados. Puesto el punto a consideración y luego de un intercambio de opiniones entre los señores Accionistas, por unanimidad se RESUELVE aprobar la moción. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: 6) Capitalización de aportes irrevocables por la suma de Doce millones Doscientos Veinte Mil Setecientos Dieciséis Pesos con Treinta y Seis Centavos. Oportunidad de su emisión de acciones, su suscripción e integración: Manifiesta el Sr. Presidente que resulta necesario proceder a la capitalización de aportes irrevocables que originalmente habían sido efectivamente adelantados y recibidos por la Sociedad en carácter de préstamos del Accionista Orocobre Ltd., informa también que dichos aportes irrevocables están debidamente contabilizados en los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Fiscales cerrados al 30 de Junio de 2010, 30 de Junio de 2011 y 30 de Junio de 2012 cuya reclasificación como tales fue considerada en las reuniones de Directorio y Asambleas según siguiente detalle: a) Acta de Directorio N° 15 de fecha 20 de diciembre de 2010 -SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de \$2.219.600,95 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 9 de fecha 20.12.10. b) Acta de Directorio N° 17 de fecha 20 de mayo de 2011- SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de \$ 1.266.174,52 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 11 de fecha 31.05.11. c) Acta de Directorio N° 26 de fecha 12 de marzo de 2012- SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de \$ 6.109.126,95 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 17 de fecha 12.03.12.- d) Acta de Directorio N° 28 de fecha 28 de junio de 2012 – SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de \$ 2.625.813,94 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 19 de fecha 28.06.12. Asimismo el señor Presidente propone delegar en el Directorio de la Sociedad la emisión de los títulos accionarios correspondientes conforme las participaciones sociales de los señores accionistas Clase A y Clase B de la Sociedad, facultando a dicho órgano de administración con las más amplias facultades para resolver cualquier cuestión atinente a la implementación de la capitalización que se aprueba. Puesto el punto a consideración y luego de un intercambio de opiniones entre los señores Accionistas por unanimidad se RESUELVE aprobar la moción. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: 7) Modificación del art. sexto del Estatuto Social para adecuar la cifra capital. “Artículo Sexto:- El capital social se fija en la suma de \$776.760.536 (pesos setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis) representado por 7.767.605 (siete millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cinco) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas son Acciones Clase A la cantidad de acciones siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve (7.107.359) equivalentes al Noventa y Uno coma Cinco Por Ciento (91,5%) del capital social, y son Acciones Clase B sesenta y seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis (660.246) equivalentes a Ocho coma Cinco Por Ciento (8,5%) del capital social, en conjunto las “Acciones”. Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”. Este punto será considerado en Asamblea General de Accionistas Extraordinaria: Toma la palabra el señor Presidente, quien mociona para que en virtud de la capitalización de aportes irrevocables aprobado en el punto anterior del Orden del Día considerado en la presente Asamblea, se modifique el artículo sexto del estatuto social a fin de reflejar la nueva cifra del capital social y las participaciones accionarias de la Clase A y la Clase B de acciones. Luego de una breve deliberación de los señores Accionistas por unanimidad se RESUELVE aprobar la moción propuesta y modificar el artículo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo Sexto:- El capital social se fija en la suma de \$776.760.536 (pesos setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis) representado por 7.767.605 (siete millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cinco) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas son Acciones Clase A la cantidad de acciones siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve (7.107.359) equivalentes al Noventa y Uno coma Cinco Por Ciento (91,5%) del capital social, y son Acciones Clase B sesenta y seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis (660.246) equivalentes a Ocho coma Cinco Por Ciento (8,5%) del capital social, en conjunto las “Acciones”. Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción . Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: 8) Aceptación de renunciaciones de Directores Clase A y Clase B – Asambleas Especiales de Accionistas Clase A y Clase B. Designación de su reemplazo. Informa el Sr. Presidente que la Sociedad ha recibido formalmente las notificaciones de renunciaciones a sus cargos del Sr. Director Junya Kawanabe y Christian Mauricio Cortes Vargas (Director Titular y Suplente respectivamente designados por el accionista Clase A) y de los Directores Sres. Diego Luis Zurueta y Carlos Alberto Oehler (Directores Titular y Suplente respectivamente designados por el accionista Clase B). Informa también el señor Presidente que han renunciado a los honorarios en relación al ejercicio de sus funciones durante su gestión, y por lo tanto corresponde para su tratamiento constituir en el seno de la presente Asamblea una Asamblea especial de cada clase de Acciones en que se representa el Capital Social. Así se pasa a un cuarto intermedio en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a fin de que los señores Accionistas Clase A y Clase B se constituyan respectivamente en Asamblea de Clases a los fines de considerar las renunciaciones presentadas por los señores designados por ellos: i) Asamblea Especial de Accionistas Clase A: Visto lo expuesto por el señor Presidente, y en virtud del art. Décimo Segundo del Estatuto vigente de la Sociedad se constituye la Asamblea Especial de Accionistas Clase A. Toma la palabra el Señor representante del accionista SDJ PTE quien mociona y vota favorablemente aceptar la renuncia del señor Junya Kawanabe y del señor Christian Mauricio Cortes Vargas a sus cargos de Director Titular y Suplente respectivamente y a los honorarios que le pudieran corresponder, y en su reemplazo designar al Sr. Yusuke Sakakibara como Director Titular y al señor Hersen Porta como director suplente para cubrir cualquier inasistencia, ausencia o vacancia de cualquier director titular de la Clase A. El plazo de la designación es por el tiempo que resta para cubrir el mandato indicado en la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2019, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los estados contables del ejercicio que finalice el 30.06.2022. Por su parte el Sr. Presidente propone que la denuncia de los datos personales del nuevo Director titular, señor Sakakibara y del señor Porta se realice en oportunidad de la aceptación de cargos. Atento lo aprobado en el presente punto se da por concluida la Asamblea Especial de Accionistas Clase A.- ii) Asamblea Especial de Accionistas Clase B: Visto lo expuesto por el señor Presidente, y en virtud del art. Décimo Segundo del Estatuto vigente de la Sociedad se constituye la Asamblea Especial de





Junio, 13 de 2022.-

Accionistas Clase B. Toma la palabra el Señor representante del accionista JEMSE quien mociona y vota favorablemente aceptar las renunciaciones a sus cargos de los Sres. Directores titular y suplente respectivamente señores Diego Luis Zurrueta y Carlos Alberto Oehler y en su reemplazo se designa como Director titular al señor Hector Freddy Morales y director suplente al señor Felipe Javier Albornoz para cubrir cualquier inasistencia, ausencia o vacancia de directores titulares de la Clase B. El plazo de la designación es por el tiempo que resta para cubrir el mandato indicado en la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2019, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los estados contables del ejercicio que finalice el 30.06.2022. Por su parte el señor Presidente propone que la denuncia de datos personales de los nuevos Directores se realice en oportunidad de la aceptación de cargos. Atento lo aprobado el presente punto. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas Clase B el siguiente punto del Orden del Día: 9) Aceptación de renuncia de Síndicos Clase B- Asamblea Especial de Accionistas de Clase B. Designación de su reemplazo. Informa el Sr. Presidente que la sociedad ha recibido formalmente la notificación de renuncia a su cargo del Sr. Síndico Daniel Enrique Machicado oportunamente designado a instancias de la Clase B de Accionistas). Informa también que el señor Machicado ha renunciado a los honorarios en relación al ejercicio de sus funciones durante su gestión. Toma la palabra el Señor representante del accionista JEMSE quien mociona y vota favorablemente aceptar la renuncia del señor Síndico Daniel Enrique Machicado y en su reemplazo designar al Sr. Miguel Angel Rivas. El plazo de la designación es por el tiempo que resta para cubrir el mandato indicado en la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2019, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los estados contables del ejercicio que finalice el 30.06.2022. Por su parte el señor Presidente propone que la denuncia de los datos personales del nuevo Síndico se realice en oportunidad de la aceptación de su cargo. Atento lo aprobado en el presente punto se da por concluida la Asamblea Especial de Accionistas Clase B.- Finalizadas las Asambleas Especiales de Clase, el señor Presidente deja constancia de la finalización del cuarto intermedio y consecuentemente la reanudación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, y pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: 10) Aprobación de la gestión de los señores directores y síndicos designados en las Asambleas General Ordinaria y Especial de Clases del 29 de octubre de 2019. Señala el señor Presidente que en los términos del art. 246 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, encontrándose presente los señores accionistas que representan la totalidad del capital social, se propone aprobar la gestión de los señores directores y síndicos designados en la Asamblea de Accionistas indicada. Deja constancia el señor Presidente que los señores directores y síndicos han renunciado a los honorarios que les pudiera haber correspondido por la gestión. Puesto el punto a consideración de los señores accionistas, por unanimidad se RESUELVE aprobar por la moción. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: 11) Conferir las autorizaciones de estilo: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario conferir autorizaciones de estilo para inscribir ante las autoridades competentes la aprobación de los estados contables y la designación de los nuevos miembros del Directorio resuelta en la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Especial de Clases de Acciones. Por unanimidad se RESUELVE: autorizar a Florencia Morales y/o Cecilia Candela Méndez y/o a quienes ellos designen para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de la presentación de los estados contables y su aprobación ante el Registro Público de Comercio, Fiscalía de Estado así como ante cualquier otro organismo competente que fuere pertinente y toda aquella documentación pública o privada que fuera pertinente, incluyendo sin que implique limitación publicaciones de edicto, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, suscribir toda la documentación pública o probada pertinente, u todo otro acto o trámite que pudiera corresponder.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas del día indicado el inicio.- ACT. NOTARIAL N°A-00229947-ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28624 \$857,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **YUSUKE SAKAKIBARA**, Pasaporte TR1070653, Japonés, Gerente de Proyecto de Minería, casado, con domicilio Real en Amenábar 50, C1426 CABA (piso/nro 903A, Quartier Dorrego, en carácter de Director de **SALES DE JUJUY S.A.** / CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 40 de fecha 30 de Noviembre de 2020, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades.- Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias.- Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151- Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Buenos Aires 30 de Junio de 2021.- ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS R 002211996- ESC. JORGE D. DI LELLO-BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.- LEGALIZACION DIGITAL 210630001541- ESC. ASSETTA PROIETTO MICAELA- MAT. 5200- BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.- ACT. NOT. N° A 00227831- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28623 \$659,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **HERSEN PORTA**, D.N.I. N° 14.988.541, Argentino, Ingeniero Químico, casado, con Domicilio Real Escalada 3560, Victoria, Buenos Aires., en carácter de Director Suplente de **SALES DE JUJUY S.A.**/CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 40 de fecha 30 de noviembre de 2020, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades.- Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias.- Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151- Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS R 002190169- ESC. JORGE D. DI LELLO-BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.- ACT. NOT. N° A 00227858- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-





Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28623 \$659,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **HECTOR FREDDY MORALES**, D.N.I. N° 14.453.201, Argentino, Contador Público Nacional, casado, con Domicilio Real en Pedro del Portal N° 399, B° Cdad. de Nieva, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, en carácter de Director de **SALES DE JUJUY S.A.** / CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 40 de fecha 30 de noviembre de 2020, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades.- Vengo a declarar igualmente, que dado mi función de Secretario General de la Gobernación de la provincia de Jujuy, revisto el carácter de persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias.- Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Espinosa N° 720- Ciudad de Nieva de la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00610990- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- A 00227854- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28623 \$659,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **FELIPE JAVIER ALBORNOZ**, D.N.I. N° 26.029.879, Argentino, Contador Público Nacional, casado, con Domicilio Real en Pedro del Portal N° 1010, B° Cdad. de Nieva, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, en carácter de Director Suplente de **SALES DE JUJUY S.A.** / CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 40 de fecha 30 de noviembre de 2020, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades.- Vengo a declarar igualmente, que dado mi función de Presidente de Directorio de Jujuy Energía y Minería (JEMSE), revisto el carácter de persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias.- Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Espinosa N°720 – Ciudad de Nieva- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00601938- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- A 00227845- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28623 \$659,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **MARIO ALEJANDRO PIZARRO**, D.N.I. N° 13.284.762, Argentino, Escribano, divorciado, con Domicilio Real en Sarmiento 81 , S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, en carácter de Director de **SALES DE JUJUY S.A.** / CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades.- Vengo a declarar igualmente, que al día de la fecha me encuentro comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias atento mi designación como Secretario de Energía de la provincia de Jujuy, mediante Dec. 55/2019.- Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaiti N° 151 -Alto Padilla -de la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00658729- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28623 \$659,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **MIGUEL ANGEL RIVAS**, D.N.I. N° 16.756.312, Argentino, Abogado, divorciado, con Domicilio Real en Necochea N° 255, B° Centro, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, en carácter de Sindico de **SALES DE JUJUY S.A.** / CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clases N° 40 de fecha 30 de noviembre de 2020, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades.- Vengo a declarar igualmente, que dado mi función de Secretario Legal y Técnico de la Gobernación de la Provincia de Jujuy, revisto el carácter de persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias.- Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Espinosa N° 720- Ciudad de Nieva- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración





Junio, 13 de 2022.-

jurada.- ACT. NOT. N° B 00610987- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- A 00227850- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28623 \$659,00.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre 2021.

Sres.

SALES DE JUJUY S.A.

Curupaití N° 151 – Alto Padilla,

Jujuy, Argentina

Su Despacho.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea Extraordinaria de Clases A de fecha 29 de Noviembre de 2021.- Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaití N° 151 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **YASUO.-** ii. Apellido: **MATSUOKA.-** iii. Nacionalidad: Japon.- iv. Fecha de nacimiento: 06 August 1968.- v. Pasaporte: TR1674087.- vi. Profesión: General Manager.- vii. Edad: 53.- viii. Estado Civil: Casado.- ix. Domicilio real: 1-8 Koyochico Chicusa-Ku Nagoya-Shi Aichi. Japón.- Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **YASUO MATSUOKA**, Pasaporte TR1674087, Japonés, Gerente General, casado, con domicilio real 1-8 Koyochico Chicusa-Ku Nagoya-Shi Aichi, Japón, en carácter de Director de **SALES DE JUJUY S.A.** / CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Directorio N° 74 de fecha 39 de octubre de 2021 y Acta de Asamblea Extraordinaria de Clases A de fecha 29 de noviembre de 2021, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades.- Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias.- Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° A 00229932- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28623 \$659,00.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre 2019.-

Sres.

SALES DE JUJUY S.A.

Curupaití N° 151 – Alto Padilla,

Jujuy, Argentina

Su Despacho.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de aceptar el cargo de Director Titular de **SALES DE JUJUY S.A.** según designación efectuada por Asamblea General Ordinaria Unanime N° 38 de fecha 29 de Octubre de 2019.- Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptado por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vengo a constituir domicilio especial en calle Curupaití N° 151 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Finalmente, informo los siguientes datos personales: i. Nombre: **TAKEO.-** ii. Apellido: **FUJIHARA.-** iii. Nacionalidad: Japonesa.- iv. Fecha de nacimiento: 03/10/1969.- v. Pasaporte: TR2744998.- vi. Profesión: Lic. En Economía.- vii. Edad: 50 años.- viii. Estado Civil: Casado.- ix. Domicilio real: 3-61 Kamenoi, Meito-Ku, Nagoya Japón.- Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **TAKEO FUJIHARA**, Pasaporte TR2744998, profesión Licenciado en Economía, Casado, con domicilio real en calle 3-61 Kamenoi, Meito-ku, Nagoya, Japón, en carácter de Director Titular de Sales de Jujuy S.A. / CUIT N° 30-70977625-4, por la presente declaro bajo juramento que al momento de asumir el mandato y hasta la fecha, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 38 de fecha 29 de octubre de 2019 y Actas de Directorio N° 64 y 65 de fecha 23 de octubre de 2019 y 16 de diciembre de 2019 respectivamente, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades.- Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias.- Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

RESOLUCIÓN N°347-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-050/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy 16 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.-

13 JUN. LIQ. N° 28623 \$659,00.-





Escritura Numero Catorce.- 14.- Cesión de Cuotas Sociales otorgada por SILVIA DEL CARMEN PEUSER de VALLESPINOS y OTRO a favor de SILVIA ANDREA VALLESPINOS PEUSER y OTROS.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Abril del año Dos mil veintidós, ante mi, ESTELA ANGELICA TORRENTE, Escribana Autorizante, titular del Registro Notarial número Treinta y tres con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: por una parte, y como CEDENTES, los cónyuges en primeras nupcias SILVIA DEL CARMEN PEUSER de VALLESPINOS, Documento nacional de identidad número 5.604.363 – CUIT 27-05604363-8, nacida el día 17 de Noviembre de 1946, de profesión Arquitecta; y RAMON ALBERTO VALLESPINOS SOSA, Documento nacional de identidad número 7.969.362- CUIT 20-07969362-7, nacido el día 07 de Diciembre del año 1942, de profesión Ingeniero Civil, quienes concurren a este acto, por si, y en el carácter de Socios Gerentes de la razón social, “VAPEU S.R.L- CUIT 30-64182999-0”, con domicilio real en calle Berutti n° 286 de Barrio Alto La Viña de esta ciudad, carácter que acreditan como se indica al final de esta escritura, declarando los comparecientes la plenitud y vigencia de la personería de la sociedad relacionada.- Por otra parte como CESIONARIOS, lo hacen SILVIA ANDREA VALLESPINOS PEUSER, Documento nacional de identidad número 23.946.894 - CUIT 27-23946894-8, nacida el día 12 de Julio de 1974, quien expresa ser casada, de profesión Arquitecta, con domicilio real en Ruta Provincial N° 2 - Parcela 1414 - Club de Campo La Almona Golf, de esta ciudad; ANALIA DEL CARMEN VALLESPINOS PEUSER, Documento nacional de identidad número 24.611.711 - CUIT 27-24611711-5, nacida el día 14 de Junio de 1975, quien expresa ser casada, de profesión Ingeniera Agrónoma, con domicilio real en Ruta Provincial N° 5- Km 98 S/N - Las Lajitas - Anta - Provincia de Salta, exprofeso aquí; DIEGO RAMON VALLESPINOS PEUSER, Documento nacional de identidad número 25.377.473 - CUIT 20-25377473-9, nacido el día 07 de Julio de 1976, quien expresa ser casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle El Churqui 70 – Barrio Los Perales de esta ciudad; RAMIRO ALBERTO VALLESPINOS PEUSER, Documento nacional de identidad número 27.232.616 - CUIT 20-27232616-9, nacido el día 16 de Agosto de 1979, quien expresa ser casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Espinosa 559 de Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; y SANTIAGO ANDRES VALLESPINOS PEUSER, Documento nacional de identidad número 30.726.209 - CUIT 20-30726209-7, nacido el día 30 de Diciembre de 1983, quien manifiesta ser soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en calle Beruti 286 de Barrio Alto La Viña de esta ciudad.- Todos los comparecientes son Argentinos, mayores de edad, capaces de entender y comprender la naturaleza del acto; declarando bajo juramento que sobre sus personas, no hay inscriptas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad, se identifican con los documentos relacionados, que me exhiben en su original y en fotocopias agrego a la presente, doy fe, de conformidad al artículo 306 inciso a) y b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- ANTECEDENTES: Los CEDENTES son propietarios en la proporción de cinco mil cuotas (5000), suscriptos por ambos en partes iguales, en la sociedad “VAPEU S.R.L” – CUIT 30-64182999-0, constituida según las Leyes de la República mediante Escritura n° 73 de fecha 10 de Octubre del año 1990, suscripta ante la Escribana María Cristina González Llamazares, inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 124, Acta n° 122 – 1990, Libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y al Folio 618/625 – 1990 de S.R.L., Legajo I Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 06 de Diciembre del año 1990; Aumento de Capital y Modificación de Contrato de la firma “VAPEU S.R.L.”, mediante Escritura n° 16 de fecha 9 de marzo del 2.004, autorizada por la Escribana Adela Asy, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento n° 16, Folio 81/82 del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 20 de Abril de 2004; Aumento de Capital de fecha 23 de Abril del 2010, inscripto en el Registro Público de Comercio en Asiento n° 65, Folio 305/314, del Legajo XIII – Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., registrada en fecha 06 de Diciembre del 2010; Acta de Reunión de Socios para la Prórroga del plazo de duración de la Sociedad de fecha 26 de Junio del año 2010, inscripto en el Registro Público de Comercio en Asiento n° 42, Folio 198/200, del Legajo XIII – Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., registrado en fecha 13 de Agosto del 2010; Aumento de Capital del 20 de Julio del año 2011, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento n° 39, Folio 203/206, del Legajo XIV – Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., registrada en fecha 16 de Agosto del año 2011; Nuevo Aumento de Capital Social del 28 de Setiembre del año 2015, inscripto en el Registro Público de Comercio en Asiento n° 61, Folio 509/532, del Legajo XVIII – Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., registrada en fecha 13 de Noviembre del 2015; y Prorroga de Plazo de Duración de la Sociedad, de fecha 21 de Agosto del 2018, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 130/133 del Legajo XXI – Tomo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., registrada en fecha 13 de Marzo del año 2019.- Toda la documentación relacionada tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada agrego al Legajo de comprobantes del Protocolo “A” correspondiente a este Registro a mi cargo, doy fe.- Los comparecientes expresan que vienen por este instrumento a celebrar el siguiente Contrato de CESION de CUOTAS SOCIALES conforme al articulado que se detalla: **PRIMERO:** Los CEDENTES dicen que: CEDEN GRATUITAMENTE en iguales partes a favor de sus hijos, quienes así lo aceptan, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponde en la precitada razón social, y ascienden a la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales cada socio, lo que hace un total de cinco mil (5.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cuatrocientos veintisiete coma sesenta y seis - (\$ 427,66) cada una, lo que hace un total, en concepto de CAPITAL SOCIAL de Pesos Dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos (\$ 2.138.300) valores determinados a fecha 28 de setiembre del año 2015, conforme Acta de aprobación de aumento de capital, lo que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social.- Cada cuota social da derecho a un voto.- **SEGUNDO:** Ambos socios se otorgan recíprocamente la expresa conformidad para la Cesión que efectúan por este acto, agregando que no tienen nada que objetar a la misma y agregan que la presente Cesión no afecta la porción legítima a que cada cesionario tiene derecho por su calidad de heredero forzoso y legítimo, como tampoco derechos de terceros.- **TERCERO:** En consecuencia los Cedentes transfieren a los Cesionarios su calidad de socios y todos los derechos y acciones que les correspondían por tal carácter, subrogándose los Cesionarios en el mismo lugar y prelación que los Cedentes tenían en la Sociedad “VAPEU S.R.L.”, conforme los términos de la presente Cesión.- Consecuentemente, el Capital social queda distribuido en partes iguales entre los Cesionarios conforme el siguiente detalle: al señor Diego Ramón Vallespinos Peuser, la cantidad de Mil (1000) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Cuatrocientos Veintisiete con Sesenta y Seis (\$427,66), equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta (\$427.660), que representa un veinte por ciento (20%) del capital social; al señor Ramiro Alberto Vallespinos Peuser, la cantidad de Mil (1000) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Cuatrocientos Veintisiete con Sesenta y Seis (\$427,66) equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta (\$427.660), que representa un veinte por ciento (20%) del capital social; al señor Santiago Andrés Vallespinos Peuser, la cantidad de Mil (1000) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Cuatrocientos Veintisiete con Sesenta y Seis (\$427,66) equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta (\$427.660), que representa un veinte por ciento (20%) del capital social; y a la señora Silvia Andrea Vallespinos Peuser, la cantidad de Mil (1000) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Cuatrocientos Veintisiete con Sesenta y Seis (\$427,66) equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta (\$427.660), que representa un veinte por ciento (20%) del capital social; a la señora Analía del Carmen Vallespinos Peuser la cantidad de Mil (1000) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Cuatrocientos Veintisiete con Sesenta y Seis (\$427,66) equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta (\$427.660), que representa un veinte por ciento (20%) del capital social.- En consecuencia quedan los mismos, titulares cada una de las cuotas sociales, lo que representa el (100%) del capital social.- **CUARTO:** A efectos de Inscribir la presente Cesión de Cuotas Sociales los Cedentes y Cesionarios facultan a los doctores Angel Alberto Lamas, Documento nacional de identidad n° 10.186.670; y Diego Ignacio Montenovi Documento nacional de identidad n° 32.158.969; a presentar éste instrumento de Cesión en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Registro, de esta Provincia, quedando investidos de todas las facultades requeridas para el cumplimiento de tal fin.- Asimismo quedan facultados a realizar todos los actos administrativos internos y externos necesarios para desvincular de los negocios sociales a los cedentes, notificando de tal circunstancia a Bancos, entidades financieras y demás organismos pertinentes, liberándolos de toda responsabilidad a partir de la fecha.- **QUINTO:** La sociedad y la Gerencia, en este caso integrada por Ramiro Alberto Vallespinos Peuser y Silvia Andrea Vallespinos Peuser (Cesionarios) se notifican de la transferencia de las cuotas sociales, conforme el artículo 152 de la Ley 19550.- **SEXTO:** Dada la renuncia efectuada por los CEDENTES a cargo de la Gerencia de la sociedad, esta es ACEPTADA por unanimidad por los actuales SOCIOS y los actuales GERENTES, Ramiro Alberto Vallespinos Peuser y Silvia Andrea Vallespinos Peuser, quienes en forma expresa y a los efectos estatutarios que correspondan, se notifican de la CESION DE CUOTAS, efectuada por este acto, como asimismo aprueban su gestión como GERENTES en los términos del artículo 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Asimismo ejercen la representación legal de la firma actuando como GERENTES de la sociedad, y en tal carácter, tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean extraños al objeto social, inclusive los mencionados en los artículos 942,y 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEPTIMO:**





Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Los Cesionarios declaran conocer en detalle la composición patrimonial, activos, pasivos, el estado de operaciones y negocios y en general el marco legal, material y económico en que se desenvuelve la sociedad, por lo que manifiestan su conformidad a los mismos por todos los actos societarios realizados hasta la presente fecha.- CONSTANCIAS NOTARIALES: A) Documentación incorporada al Legajo de Comprobantes, que acredita la existencia de la sociedad, como la calidad de socios de los cedentes; A.2: Certificadas de no Inhibición n° 4337 de fecha 31 de Marzo del año en curso, donde surge que los Cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- A.3. Constancias de C.U.I.T. de la Sociedad, y de los comparecientes.- A.4. A los efectos fiscales, se agrega el último Balance año 2020 de la Sociedad aprobado el 30 de Julio del año 2021 al folio 71 y 72 del Libro de Actas n° 2, que arroja un Patrimonio Neto de \$ 140.940.194,01.- LEO esta escritura a los comparecientes quienes la ratifican y firman por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.-

Hay siete firmas que pertenecen a Silvia del Carmen Peuser de Vallespinos, Ramón Alberto Vallespinos, Sosa, Silvia Andrea Vallespinos Peuser, Analia del Carmen Vallespinos Peuser, Diego Ramón Vallespinos Peuser, Ramiro Alberto Vallespinos Peuser, y Santiago Andrés Vallespinos Peuser.- Está mi firma sobre un sello aclaratorio que dice "ESTELA A. TORRENTE – ESCRIBANA TITULAR R. N° 33 – SAN SALVADOR de JUJUY".- CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí, a los folios treinta y uno al folio treinta y cuatro del Protocolo "A" del Registro notarial número treinta y tres, a mi cargo, doy fe.- Para los interesados, expido este Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial n° B 00185823, B 00185824, B 00185825 y B 00185826, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ESTELA A. TORRENTE- TIT. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 332-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-449-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 JUN. LIQ. N° 28629 \$659,00.-

Escritura Número Quince.- 15.- Modificación de Contrato Social de la firma social "VAPEU S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Abril del año Dos mil veintidós, ante mí, ESTELA ANGELICA TORRENTE, Escribana Autorizante, titular del Registro Notarial número Treinta y tres con asiento en esta ciudad, COMPARECEN: SILVIA ANDREA VALLESPINOS PEUSER, Documento nacional de identidad número 23.946.894 - CUIT 27-23946894-8, nacida el día 12 de Julio de 1974, quien expresa ser casada, de profesión Arquitecta, con domicilio real en Ruta Provincial N° 2 - Parcela 1414 - Club de Campo La Almona Golf, de esta ciudad; ANALIA DEL CARMEN VALLESPINOS PEUSER, Documento nacional de identidad número 24.611.711 - CUIT 27-24611711-5, nacida el día 14 de Junio de 1975, quien expresa ser casada, de profesión Ingeniera Agrónoma, con domicilio real en Ruta Provincial N° 5 - Km 98 S/N - Las Lajitas - Anta - Provincia de Salta, exprofeso aquí; DIEGO RAMON VALLESPINOS PEUSER, Documento nacional de identidad número 25.377.473 - CUIT 20-25377473-9, nacido el día 07 de Julio de 1976, quien expresa ser casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle El Churqui 70 - Barrio Los Perales de esta ciudad; RAMIRO ALBERTO VALLESPINOS PEUSER, Documento nacional de identidad número 27.232.616 - CUIT 20-27232616-9, nacido el día 16 de Agosto de 1979, quien expresa ser casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Espinosa 559 de Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; y SANTIAGO ANDRES VALLESPINOS PEUSER, Documento nacional de identidad número 30.726.209 - CUIT 20-30726209-7, nacido el día 30 de Diciembre de 1983, quien manifiesta ser soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en calle Beruti 286 de Barrio Alto la Viña de esta ciudad.- Los comparecientes son Argentinos, mayores de edad, capaces de entender y comprender la naturaleza del acto; declarando bajo juramento que sobre sus personas, no hay inscriptas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad, se identifican con los documentos relacionados, que me exhiben en su original y en fotocopias agreco a la presente, doy fe, de conformidad al artículo 306 inciso a) y b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Y los comparecientes manifiestan que son actualmente los nuevos socios de la razón social "VAPEU S.R.L. - CUIT 30-64182999-0", a mérito de la Escritura de Cesión de Cuotas Sociales número Catorce del día de la fecha y que antecede a la presente, doy fe, y de conformidad al Acta de Reunión de Socios del día de la fecha que corre a fojas número 83 y 84 del Libro de actas n° 2, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 124, Asiento 122 del Libro I de S.R.L., que en fotocopia autenticada agreco al Legajo de comprobantes como correspondiente a la presente escritura; vienen por este instrumento a dejar formalizadas las siguientes modificaciones acordadas, al Contrato CONSTITUTIVO de VAPEU S.R.L.: **PRIMERO:** Se modifica la CLAUSULA QUINTA, en cuanto hace a la Administración y Representación.- Gerencia.- Facultades, Plazo de Duración.- Remuneración:- Queda redactada como sigue: "La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Sres. Ramiro Alberto Vallespinos Peuser y Silvia Andrea Vallespinos Peuser, quienes se desempeñarán como socios gerentes de la sociedad, ejerciendo la representación legal de la firma actuando como gerentes de la sociedad, conjunta, separada o indistintamente. En tal carácter, tienen facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive lo que se menciona en los arts. 942, 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; art. 9 Decreto Ley 5965/63; la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas o privadas, sean del orden nacional, provincial, municipal o internacional, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales o privados o mixtos, enajenar bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales por cualquier tipo de contrato, conviniendo en cada caso cláusulas y condiciones, dejando expresa constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa.- La duración de los gerentes será por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegibles sin límite de tiempo, y el cargo podrá ser remunerado y la remuneración será fijada por la asamblea de los socios. Los gerentes solo podrán ser removidos mediante justa causa, conforme lo disponen el art. 129 de la Ley General de Sociedades.- **SEGUNDO:** Asamblea.- Reuniones.- Se modifica la CLAUSULA SEXTA, quedando la misma redactada como sigue "Las asambleas y/o reuniones de los socios se efectuarán cada vez que lo consideren conveniente los gerentes o a pedido de cualquiera de los socios y como mínimo se realizará una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico, a fin de considerar el balance general o cualquier otra cuestión solicitada por cualquiera de los socios, la que deberá constar en el orden del día a los fines de su conocimiento por parte de los demás integrantes de la sociedad.- Las resoluciones societarias se toman con el voto que represente las 3/5 (tres quintas) partes del capital social, siendo necesario el voto de al menos de tres socios".- **TERCERO:** Transferencia de Cuotas Sociales.- Se modifica la CLAUSULA NOVENA: quedando redactada como -sigue:- "La transferencia de las cuotas sociales es libre, no obstante ello, los socios acuerdan, que en caso que uno o más socios deseen transferir su participación, se mantiene el derecho de preferencia a favor de los otros socios, pero dicha transferencia deberá respetar la proporcionalidad existente, de manera que ninguno de los socios adquirentes tenga prevalencia sobre los demás.- En lo que respecta a la cesión de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, se mantiene vigente el procedimiento establecido en la Cláusula Novena del Contrato Constitutivo, inserto en la parte que dice: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al siguiente PROCEDIMIENTO: (Conforme a Estatuto Social Vigente).- **CUARTO:** Se modifica la CLAUSULA DECIMA quedando redactada como sigue :- "En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, si estos lo solicitaren, debiendo en ese caso unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior.- Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión el valor de las cuotas.- A los efectos de fijar el valor de las cuotas, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a la que se agregará un porcentual equivalente a la participación de cada uno de los socios, actualmente del veinte por ciento (20%), o del que resulte de la mayor participación por el eventual retiro de uno o más socios, pero siempre respetando la proporcionalidad conforme lo establecido en esta cláusula.- Este será el único precio válido y considerable para realizar la cesión, la que deberá respetar en todos los casos la proporcionalidad a los efectos de no alterar el régimen de mayorías.- Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el representante legal, cualquiera fuere su condición".- **QUINTO:** Todas las demás cláusulas y condiciones previstas en el contrato originario y modificaciones





Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

que no hayan sido introducidas, modificadas o sustituidas por la presente, quedan firmes y válidas.- **SEXTO:** Suscriben el presente contrato modificatorio de la presente sociedad, los socios que representan el cien por cien (100%) del capital social, a la vez que expresan que las decisiones aquí adoptadas han sido de carácter unánime, tal consta en Acta.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** A) Acreditación de Personería: Constitución de la Sociedad mediante Escritura n° 73 de fecha 10 de Octubre del año 1990, suscripta ante la Escribana María Cristina González Llamazares, inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 124, Acta n° 122 – 1990, Libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y al Folio 618/625 – 1990 de S.R.L., Legajo I Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 06 de Diciembre del año 1990; Aumento de Capital y Modificación de Contrato de la firma “VAPEU S.R.L.”, mediante Escritura n° 16 de fecha 9 de marzo del 2.004, autorizada por la Escribana Adela Asy, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento n° 16, Folio 81/82 del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 20 de Abril de 2004; Aumento de Capital de fecha 23 de Abril del 2010, inscripto en el Registro Público de Comercio en Asiento n° 65, Folio 305/314, del Legajo XIII – Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., registrada en fecha 06 de Diciembre del 2010; Acta de Reunión de Socios para la Prórroga del plazo de duración de la Sociedad de fecha 26 de Junio del año 2010, inscripto en el Registro Público de Comercio en Asiento n° 42, Folio 198/200, del Legajo XIII – Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., registrado en fecha 13 de Agosto del 2010; Aumento de Capital del 20 de Julio del año 2011, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento n° 39, Folio 203/206, del Legajo XIV – Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., registrada en fecha 16 de Agosto del año 2011; Nuevo Aumento de Capital Social del 28 de Setiembre del año 2015, inscripto en el Registro Público de Comercio en Asiento n° 61, Folio 509/532, del Legajo XVIII – Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., registrada en fecha 13 de Noviembre del 2015; y Prorroga de Plazo de Duración de la Sociedad, de fecha 21 de Agosto del 2018, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 130/133 del Legajo XXI – Tomo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., registrada en fecha 13 de Marzo del año 2019.- Documentación incorporada al Legajo de Comprobantes, que acredita la existencia de la sociedad, documentación que se encuentra agregada a la escritura que antecede a la presente, doy fe; B) Impositivos: La Sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (AFIP-DGI) se encuentra registrada bajo el C.U.I.T N° 30-64182999-0.- LEO esta escritura a los comparecientes quienes la ratifican y firman por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.- Hay cinco firmas que pertenecen a Silvia Andrea Vallespinos Peuser, Analía del Carmen Vallespinos Peuser, Diego Ramón Vallespinos Peuser, Ramiro Alberto Vallespinos Peuser, y Santiago Andrés Vallespinos Peuser.- Está mi firma sobre un sello aclaratorio que dice “ESTELA A. TORRENTE – ESCRIBANA TITULAR R. N° 33 – SAN SALVADOR de JUJUY”.- CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí, a los folios treinta y cinco al folio treinta y siete del Protocolo “A” del Registro notarial número treinta y tres, a mi cargo, doy fe.- Para los interesados, expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial n° B 00185828, B 00185829, y B 00185830, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ESTELA A. TORRENTE- TIT. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 332-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-449-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

13 JUN. LIQ. N° 28629 \$659,00.-

Declaración Jurada.- Quienes suscriben la presente, Sres. Ramón Alberto Vallespinos Sosa, DNI N° 7.969.362, Silvia Del Carmen Peuser, DNI N° 5.604.363; (en su calidad de socios cedentes) Silvia Andrea Vallespinos Peuser, DNI N° 23.946.894, ; Analía del Carmen Vallespinos Peuser, DNI N° 24.611.711; Diego Ramón Vallespinos Peuser, DNI N° 25.377.473.; Ramiro Alberto Vallespinos Peuser, DNI N° 27.232.616, y Santiago Andrés Vallespinos Peuser, DNI N° 30.726.209, (en carácter de cesionarios) de las cuotas sociales de VAPEU SRL: 1.- Manifestamos con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial **VAPEU S.R.L.**, tiene su sede social en Beruti 286 - B° Alto la Viña, de la Ciudad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy; 2.- Expresamos con carácter de Declaración Jurada que los socios cedentes, Sres. Ramón Alberto Vallespinos Sosa, DNI N° 7.969.362, Silvia Del Carmen Peuser, DNI N° 5.604.363 y los cesionarios Sres. Silvia Andrea Vallespinos Peuser, DNI N° 23.946.894, ; Analía del Carmen Vallespinos Peuser, DNI N° 24.611.711; Diego Ramón Vallespinos Peuser, DNI N° 25.377.473.; Ramiro Alberto Vallespinos Peuser, DNI N° 27.232.616, y Santiago Andrés Vallespinos Peuser, DNI N° 30.726.209, no están expuestos políticamente; 3.-Ponemos en conocimiento de la Dirección de Sociedades Comerciales, que el correo electrónico de VAPEU SRL, es el siguiente, info@vapeu.com.ar.- ACT. NOT. N° B 00706975- ESC. ESTELA A. TORRENTE- TIT. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 332-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-449-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

13 JUN. LIQ. N° 28628 \$659,00.-

Cesión y Transferencia Gratuita de Cuotas Sociales S.R.L. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento de San Pedro, provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta (30) días del mes de Enero del 2021 se reúnen la señora JOSEFINA MARIA RAMIREZ GOMEZ, DNI N°11.883.497 CUIT N° 27-11883497-1 de profesión médica, de 64 años de edad, casada en primera nupcias con el señor Néstor Rubén Martínez, DNI. N° 10.889.760, con domicilio en calle 23 de Agosto s/n en la ciudad de Yuto de esta provincia, y la señora ESPERANZA DE JESUS RAMIREZ GOMEZ, DNI. N° 12.139.469, CUIT N° 27-12139469-9, de profesión Licenciada en Historia, de 62 años de edad, estado civil divorciada, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Miguel Araoz N° 465 de esta ciudad, cada una TITULAR del treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) de las cuotas sociales de capital social o sea tres mil trescientos treinta y tres (3.333) cuotas sociales por una parte y en su carácter de socios CEDENTES de cuotas sociales del capital social de la razón social **PANADERIA LA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT N° 30-50452172-5, inscripta en el registro público de comercio el 30 de Diciembre de 1993 al folio 287 Acta n° 284 del Libro de S.R.L. y bajo el asiento n° 57 al Folio 327/335 del Legajo II Tomo I del registro de escritura mercantiles; con modificación por transferencia y cesión de cuotas sociales de fecha 10 de Abril de 2008, inscripta en el R.P.C. el 30 de Mayo de 2008 al Folio 175/177 del Legajo XI- Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. y por otra parte los señores JUAN LUIS MARTINEZ, DNI N° 29.430.559, CUIT N° 23-29430559-9, de profesión comerciante, soltero, de 38 años de edad; REINALDO CASTRO RAMIREZ DNI N° 39.738.863, CUIT N° 27-39738863-3, estado civil soltero, Argentino, de profesión estudiante, de 24 años de edad; y HUGO VICTOR CASTRO RAMIREZ, DNI N° 43.527.261, CUIT N° 20-43527261-5, estado civil soltero, Argentino, de profesión estudiante, de 19 años de edad; todos con domicilio en calle Miguel Araoz N° 465 B° Centro de esta ciudad, y mayores de edad y hábiles para contratar y en adelante los **cesionarios**, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el conocimiento y la Conformidad del socio ALFREDO JOSE RAMIREZ, convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Cesión Gratuita de Derechos y Acciones de Cuotas Sociales que se registrá por Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. en 1984, sus modificaciones por Ley 26994 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La Socia JOSEFINA MARIA RAMIREZ GOMEZ, cedente, TITULAR de los treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) de las cuotas sociales, cede y transfiere en propiedad y en forma gratuita el ciento por ciento (100%) de los derechos y acciones o sea las tres mil





Junio, 13 de 2022.-

trescientos treinta y tres (3.333) cuotas sociales del capital social de la razón Social PANADERIA LA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor del cesionario JUAN LUIS MARTINEZ.- **SEGUNDA:** La socia ESPERANZA DE JESUS RAMIREZ GOMEZ, cedente, TITULAR de los treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) de las cuotas sociales, cede y transfiere en propiedad, en forma gratuita y con derecho de usufructo a su favor NOVENTA Y CINCO por ciento (95%) de los derechos y acciones o sea tres mil cientos sesenta y seis (3.166) cuotas sociales del capital social de la razón Social PANADERIA LA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según el siguiente detalle: a) A favor del cesionario REINALDO CASTRO RAMIREZ, un total de 1583 cuotas sociales del capital social, o sea un cuarenta y siete con cincuenta (47.50%) por ciento del total de las cuotas sociales; y b) A favor del cesionario HUGO VICTOR CASTRO RAMIREZ, un total de 1583 cuotas sociales del capital social, o sea un cuarenta y siete con cincuenta (47.50%) por ciento del total de las cuotas sociales de la cedente; c) dejase establecido el derecho de la nuda propiedad en cuanto hace a la calidad de socio a favor de los cesionarios.- **TERCERA:** En función de las transferencias citadas en las cláusulas anteriores, la constitución proporcional del capital social de PANADERIA LA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es la siguiente: ALFREDO JOSE RAMIREZ el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) o sea las tres mil trescientos treinta y tres (3.333) cuotas sociales del capital social; ESPERANZA DE JESUS RAMIREZ GOMEZ, el uno coma sesenta y ocho por ciento (1,68%), o sea ciento sesenta y ocho (168) cuotas sociales del Capital Social; REINALDO CASTRO RAMIREZ, el quince coma ochenta y tres por ciento (15,83%), o sea Un mil quinientos ochenta y tres (1583) cuotas sociales de capital social; HUGO VICTOR CASTRO RAMIREZ, el quince coma ochenta y tres por ciento (15,83%), o sea Un mil quinientos ochenta y tres (1583) cuotas sociales de capital social; JUAN LUIS MARTINEZ, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) o sea las tres mil trescientos treinta y tres (3.333) cuotas sociales del capital social; todo lo cual hace el cien por cien (100%) del capital social de PANADERIA LA ESTRELLA S.R.L. compuesto de diez mil (10.000) cuotas sociales. **CUARTA:** Modifíquese la cláusula SEXTA del contrato social original, la que queda redactada, en definitiva, de la siguiente manera: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios ESPERANZA DE JESUS RAMIREZ GOMEZ, ALFREDO JOSE RAMIREZ y JUAN LUIS MARTINEZ a quienes se designan Gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos por tiempo indeterminado, quienes actuarán forma indistinta para obligar a la sociedad o también por medio de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. Los mismos representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, incluso aquellos que requieran poderes especiales conforme al art. 9° del Dcto. Ley 5965/63. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y Bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A. y demás instituciones Financieras y crediticias oficiales, particulares y/o Mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantía de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos, operar en cuenta Corriente, librar cheques, letras de Cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos Públicos o Privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales, provinciales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo Gubernamental. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. h) Para adquirir y/o vender Bienes inmuebles, constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales se requerirá la firma conjunta de todos los socios Gerentes, previa aprobación unánime de la operación por Acta de Reunión de Socios. La especificación de las Facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad. Las retribuciones de los gerentes serán fijadas por acta de reuniones".- **QUINTA:** Los resultados de los Ejercicios económicos Posteriores al 31 de Diciembre de 2020, y conforme a este instrumento de transferencia y Cesión de Derechos y Acciones, serán distribuidos entre los socios en la proporción fijada en la cláusula segunda del presente instrumento.- **SEXTA:** Todas las demás cláusulas del contrato de Sociedad Original que no se modifican con el presente instrumento de transferencia y Cesión de Derechos y Acciones, mantienen su plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones entre los socios y demás conceptos.- **SEPTIMA:** El señor NESTOR RUBEN MARTINEZ, cónyuge de la cedente JOSEFINA MARIA RAMIREZ GOMEZ, a todos los efectos que hubiere y junto a los demás socios firma de plena conformidad con la transferencia y Cesión de los Derechos y Acciones gratuitas de las cuotas sociales al pie del presente Instrumento. **OCTAVA:** DECLARACION JURADA: Quienes suscribimos este instrumento en carácter de socios de la sociedad ALFREDO JOSE RAMIREZ, DNI N° 14.192.526; ESPERANZA DE JESUS RAMIREZ GOMEZ, DNI. N° 12.139.469; JUAN LUIS MARTINEZ, DNI N° 29.430.559; REINALDO CASTRO RAMIREZ DNI N°39.738.863; HUGO VICTOR CASTRO RAMIREZ, DECLARAMOS y ratificamos como sede y administración de la sociedad en calle Alsina N° 366 del B° Centro de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. de San Pedro, Provincia de Jujuy, y el correo electrónico "panaderiaestrella@gmail.com" a los fines de toda notificación a la Sociedad. Así mismo notificamos en el carácter de Declaración Jurada que NO somos personas expuestas políticamente de acuerdo a la Ley general de Sociedades N° 19550 y Res. UIF 11/2011. No siendo para más, las socias cedentes y los cesionarios firman de conformidad con la Cesión y transferencias de Derechos y Acciones entre las partes intervinientes citadas más arriba, autorizando al Dr. Roberto Emilio Barros, Matricula Profesional N° 803 a tramitar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00603275- ESC. TORO GONZALO IGNACIO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.- ACT. NOT. N° B 00612405- ESC. NARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71.- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 290-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-142-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 JUN. LIQ. N° 28572 \$659.00.-

Declaración Jurada de los Socios Gerentes de PANADERIA LA ESTRELLA S.R.L.- Ref. Expte. C-177000/21: Transferencia de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato, y Designación de Gerentes.- v/Observaciones del 13/07/2021 punto 5 b) Dr. Luis Valdecantos Bernal-Sr. Juez: A los efectos del cumplimiento de lo solicitado en el punto 5. b) en relación a la inscripción de la transferencia de cuotas sociales, informo que: Los abajo firmantes Gerentes de PANADERIA LA ESTRELLA S.R.L. expresan en carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1) Sus datos personales: a) **ESPERANZA DE JESUS RAMIREZ GOMEZ**, DNI 12.139.469 de 62 años de edad, de estado civil divorciada; b) **ALFREDO JOSE RAMIREZ**, DNI 14.192.526, de 58 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias; y c) **JUAN LUIS MARTINEZ**, DNI. 29.430.559, de 38 años de edad, de estado civil soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar, además son socios de PANADERIA LA ESTRELLA S.R.L. CUIT 30-50452172-5, 2) Que aceptan el cargo de Gerentes que se les ha conferido, sin condicionamiento alguno.- 3) Así mismo manifiestan que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N 19.550.- ACT. NOT. N° B 00640220- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 290-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-142-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





Junio, 13 de 2022.-

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 JUN. LIQ. N° 28603 \$659,00.-

ANEXO I

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011, como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Firma- Aclaración: **ESPERANZA DE JESUS RAMIREZ**.- Documento: Tipo...DNI N° 12.139.469.- CUIL N°: 27-12139469-9.- Domicilio Real: Miguel Araoz-San Pedro de Jujuy- Prov. de Jujuy.- Cargo: Socio Gerente.-

ANEXO I

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011, como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Firma- Aclaración: **ALFREDO JOSE RAMIREZ**.- Documento: Tipo...DNI N° 14.192.526.- CUIL N°: 20-14192526-2.- Domicilio Real: Alsina N° 366-San Pedro de Jujuy- Prov. de Jujuy.- Cargo: Socio Gerente.-

ANEXO I

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011, como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Firma- Aclaración: **JUAN LUIS MARTINEZ**.- Documento: Tipo DNI. 29.430.559.- CUIL N°: 23-29430559-9.- Domicilio Real: Miguel Araoz N° 465-San Pedro de Jujuy- Prov. de Jujuy.- Cargo: Socio Gerente.- ACT. NOT. N° B 00678720- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 290-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-142-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 JUN. LIQ. N° 28603 \$659,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique Mateo Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el Expte. C-104.930/2017 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Burgos Barro, Wilberto c/ Rosas, Alejandro y Quienes se consideren con derecho”, se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2022. I.- Proveyendo al escrito de fojas 71 y asistiéndole razón al Dr. Hugo Alberto Lara (h), modifíquese el decreto de fojas 66, punto II.-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...a lo solicitado por el Dr. Hugo Alberto Lara a fs. 60, córrase TRASLADO de la demanda y su ampliación a la Titular Registral Sra. Haydee Ofelia Rosas Wierna, ALEJANDRO ROSAS (sus herederos) y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).A los efectos de la notificación de ALEJANDRO ROSAS (sus herederos) deberá el Dr. HUGO LARA (h) denunciar el domicilio y a los efectos de la notificación de los últimos mencionados publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL y MUNICIPALIDAD CAPITAL y a los colindantes Sres. ANACHURI ADOLFO, BARBERIS CAROLINA DEL VALLE, ANACHURI BARBERIS NATALIA CAROLINA, AMADOR ALICIA ISABEL, AMADOR ELENA, GONZALEZ ORTICH, ANGELICA SELEN y BALANZA ALICIA en los domicilios denunciados por el Juzgado Electoral a fs. 104 del Expte C-133820/19, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para ello deberá el Dr. HUGO ALBERTO LARA (h) a denunciar los domicilios de las colindantes GONZALEZ ORTICH, ANGELICA SELEN y BALANZA ALICIA. A su vez deberá acreditar la parte actora con el cumplimiento de la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion (art. 536° del C.P.Civil -Modif. Ley N° 5486). Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa de propiedad de la Sra. HAYDEE OFELIA ROSAS WIERMA DNI n° 11.663.846. A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento al DR. HUGO ALBERTO LARA (h) y/o la persona que la misma designe. II.- Proveyendo al escrito de fojas 72, suspéndanse los plazos que estuvieren corriendo en contra del Dr. Jorge Erico González, desde la presentación de su escrito (29/03/2022), hasta la notificación del presente proveído que pone los autos a su disposición. III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de abril de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28576-28577-28578 \$1.350,00.-

Ref. Expte. N° C-151837/19, caratulado: “Prescripción Adquisitiva: CHINCHILLAS, DIÓMEDES c/ LUNA QUINTANILLA”. Por la presente se le solicita tenga a bien publicar el siguiente proveído dictado en los autos de referencia: “San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2022.-...-Atento las constancias de autos, procédase por Secretaría a reeditar los presentes como: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHINCHILLA DIOMEDES c/ JUAN CARLOS GUILLERMO LUNA, ALIDA MIRTA LUNA RIOJA y los herederos de quien en vida fuere Luna Quintanilla Guillermo”.- A fin de





Junio, 13 de 2022.-

continuar con el trámite de los presentes, córrase TRASLADO de la demanda a Juan Carlos Guillermo Luna, Alida Mirla Luna Rioja y a los herederos de quien en vida fuere Luna Quintanilla Guillermo, para que contesten en el término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si no lo hicieren. Intímese a los demandados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio lega dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez - Ante Mí: Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria.- El mismo deberá publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- Se faculta para el diligenciamiento del presente a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- 09/05/2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28595 \$1.350,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-125156/2018 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-024301/2014: GUMIEL VICENTE FERNANDO C/ CARDOZO ESTEBAN", sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle Tupac Amaru N° 342 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N- 5571, circunscripción 1, Sección 1, Manzana 31, Parcela 8, Matrícula mzna. 31 matricula N- 4431, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DE 2019. Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-5571, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 31, Parcela 8, Matrícula mzna 31 matrícula N-4431- Departamento Yavi-La Quiaca a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV. Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de la Quiaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. V.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI- Atento el informe actuarial que antecede intímese a la Dra. Carmen Mogro a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C – Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). VII – Notifíquese por cédula. Fdo. María del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.-

10/13/15 JUN. LIQ. N° 26821 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De acuerdo a la Resolución N° 075-SCA/2022- Expte. N° 1101-407-M-2021.- El Intendente de la MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO PROF. NILSON GABRIEL ORTEGA, informa la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "Plan director de desagües pluviales, zona Este de la Ciudad de Monterrico" a ubicarse en el Municipio de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, según lo previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley 5063 General de Medio Ambiente.- En el marco del plan director se elaboró el EIA para el proyecto "Construcción y Puesta en Funcionamiento de Sistema de Desagües Pluviales- Malla Urbana- Imbornales y Sumideros- Colector Principal Este", Ciudad de Monterrico.- Se proyecta construir una red de imbornales y rejas de captación que se vinculan a través de un colector que corre de oeste a este por calle Córdoba y desagua sobre el Canal Colector Principal, a construir. En la zona de RP N° 45, se construirá el Canal Colector Principal, el cual estará dividido en tres tramos.- El agua colectada por el tramo uno y dos desagua sobre el Canal Cornejo.- Dicho canal corre perpendicular a RP N° 45, en sentido noroeste-sudeste.- El agua colectada por el tramo tres desagua sobre la banquina de la RP N° 42.- Se informa que el correspondiente EIA se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Prof. Nilson Gabriel Ortega-Intendente.-

10/13/15 JUN. S/C.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 3, en el Expte. N° C-136981/2019 "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL B-027124/1997" con las formalidades de ley proceda a NOTIFICAR a TOLAY, FLAVIA KARINA (DNI 41041702), TOLAY, CHRISTIAN HERNAN (DNI 39233964) y TOLAY, MICAELA VICTORIA (DNI 36225400) los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2019.- I.- Téngase por presentada la Dra. Lidia Galindo Blaha, apoderada del Sr. Sergio Hernán Tolay, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de Carta Poder que obra a fs. 2.- II.- Admítase la presente demanda de CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de Flavia Karina, Christian Hernán y Micaela Victoria Tolay, de la misma traslado a la accionada para que conteste en el término de DIEZ DIAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hicieren en los términos del Art. 298 del C.P.C. Intímesele asimismo para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle General Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art.52 del C.P.C.).- III.- Ordenase al Banco Macro S.A. que preceda a RETENER el 100 % de los importes que se depositen en dicha entidad bancaria, como pertenecientes al Expte. N° B-027124/97 caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS" Tapia, Noemí Graciela c/ Tolay, Sergio Hernán" hasta tanto resolver la cuestión de fondo. Hágase saber al citado banco que los montos retenidos deberán ser depositados en la cuenta del Expte. de referencia. A tal fin líbrese oficio al Banco Macro S.A. a sus efectos.- IV.- Comisionese a la Dra. Galindo Blaha, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco días de notificada la presente.- V.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Martha A. Rosenblüth, Juez. - Ante mi Dra. Ligia Gutierrez, Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2021.- I.- Proveyendo a lo solicitado por la Dra. Lidia Galindo Blaha, en escrito digital N° 104609, atento a lasancias de autos y habiendo dado cumplimiento con lo recaudo establecidos por el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia, notifíquese a los demandados Sres. Flavia Karina, Christian Hernán y Micaela Victoria Tolay, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco (5) días. (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Martha A. Rosemblüth - Juez, ante mi





Junio, 13 de 2022.-

Dra. Noelia María Suárez - Pro-Secretaria".- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en cinco días en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2021.- Pro Secretaria, Dra. Noelia María Suárez.- Firmado por Frías, María Carolina - Secretario de Primera Instancia.-

13/15/22 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-034733/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LEITON, MARIANO ROBERTO, se cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MARIANO ROBERTO LEITON, D.N.I. N° 8.203.359.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega- Jueza, Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy 04 de mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28597 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **FLORENTINA RAMOS, DNI N° 4.752.985** y Doña **REMIGIA ARJONA, DNI N° 3.979.753 (Expte. N° D-037788/2021).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Miguel Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28361 \$450,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: Sr. **CALLATA MARIO DNI 7.285.592.-** Publíquese Edictos y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Secretaria N° 12- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28561 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-199516/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SIMO, SUSANA ROSARIO; SUAREZ, ILDA ROSARIO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SUSANA ROSARIO SIMO- DNI N° 5.009.250** E **ILDA ROSARIO SUAREZ- DNI N° F9.464.529.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 28430 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Sr. **ANTONIO BERMUDEZ D.N.I. N° 3.600.568,** a cuyo fin publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 1 de Junio del 2.022.-

13 JUN. LIQ. N° 28636 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez- en el Expte. N° C-197031/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de PUCA JUANA ANTE Y LAMAS EVANGELISTO LUIS" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PUCA JUANA ANTE DNI N° 2.292.093** Y **LAMAS EVANGELISTO LUIS DNI N° 3.992.731.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2022.-

13 JUN. LIQ. N° 28640 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-044137/15, Sucesorio Ab- Intestato: SAIQUITA, GUILLERMINA PROSPERA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SAIQUITA, GUILLERMINA PROSPERA D.N.I. LC N° 9.635.535.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

13 JUN. LIQ. N° 28617 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-201153/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALIAS MÓNICA CRISTINA" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MÓNICA CRISTINA ALIAS, DNI N° 17.661.366.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca - Juez Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo - Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2022.-

13 JUN. LIQ. N° 28644 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-198127/22 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **TORRES, MARIA CRISTINA DNI N° 5.869.572** Y **DI FORTE, ELIAS DNI N° 8.012.454;** cita y emplaza por el término de treinta días (30) a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día (art. 2340 del CCyCN), y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco (05) días Juez: Dr. Diego Puca- Firma Habilitada: Procurador Enzo Ruiz.-.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2022.-





Boletín Oficial N° 66

Junio, 13 de 2022.-

13 JUN. LIQ. N° 28645 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, en el Ref. Expte. N° C-184436/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **PEREYRA, HAYDEE OLIMPIA DNI N° 1.787.178.-**"; cita y emplaza por el término de treinta días (30) a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día (art. 2340 del CCyCN), y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Juez: Dr. Diego Puca- Firma Habilitada: Procurador Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.-

13 JUN. LIQ. N° 28627 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-198125/22 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **JORGE RAUL CORNEJO DNI M N° 4.115.874**"; Cita y emplaza por el término de treinta días (30) a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día (art. 2340 del CCyCN), y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Juez: Dr. Diego Puca- Firma Habilitada: Procurador Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2022.-

13 JUN. LIQ. N° 28646 \$450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial. En el Expte. C-199948/22- Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial: Sucesorio Ab Intestato VEGA, HORACIO FORTUNATO y otro; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Srs. **HORACIO FORTUNATO VEGA, DNI 7.286.982 y ANA BERONICA PORTAL, DNI 4.629.949.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Tejerina, Ezequiel Ricardo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 31 de Mayo de 2022.-

13 JUN. LIQ. N° 28635 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez- en el Expte.: N° C-196739/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de QUISPE BLAS CEFERINO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **QUISPE BLAS CEFERINO DNI N° 7.284.756**, publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en el termino de cinco (5) días (art. 436 del CPC).- Secretario N°: Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2022.-

13 JUN. LIQ. N° 28540 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 06, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-192.078/2021, carat: "Sucesorio Ab-Intestato de MARIA JOSEFA FABREGO, cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de MARIA JOSEFA FABREGO. Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab Intestato de la Sra. **MARIA JOSEFA FABREGO DNI 5.246.484.-** Publíquese por un día en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2022.-

13 JUN. LIQ. N° 28655 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 06, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-198.292/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LIDIA ROSA BERGANSOLA, cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de LIDIA ROSA BERGANSOLA. Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab- Intestato de la Sra. **LIDIA ROSA BERGANSOLA, DNI 9.648.752.-** Publíquese por un día en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2022.-

13 JUN. LIQ. N° 28654 \$450,00.-

